

Municipio de General Pueyrredón

# Boletín Oficial

Edición N°3  
18/06/2019



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	34
RESOLUCIONES DE	50

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Carlos Fernando Arroyo

Decreto N° 131/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 16/04/2019

DECRETOS HCD DESDE 131/19 A 160/19 (DESDE EL 16/4/2019 HASTA EL 23/5/2019)

Decreto n° 131

Mar del Plata, 16 de abril de 2019

Visto las notas presentadas por el Bloque de Concejales de 1PAIS, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 01 de abril de 2019, a la señora **SAINZ, SAMANTA – Legajo n° 33.707/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de abril de 2019, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales 1PAIS:

- **BOSCHETTI, MARTA LUJAN – Legajo n° 33.701/1**, de: Secretario de Concejal a : Auxiliar Técnico III.
- **GARCIA, MARIA VALERIA – Legajo n° 33.702/1**, de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Técnico III.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de abril de 2019, a la señora **ESPINI, NORMA EDITH – DNI 14.508.246 – CUIL 27-14508246-9 – Legajo n° 34.442/1**, como Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

**Artículo 4°:** Designase a partir del día 03 de abril de 2019, al señor **BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS – DNI 34.779.032 – CUIL 20-34779032-0 – Legajo n° 33.700/3**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

**Artículo 5°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 6°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 7°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

**Decreto n° 132**

Mar del Plata, 16 de abril de 2019.

**VISTO:**

El Expte. 1462-CJA-2019 que propicia se declare de interés el 10° aniversario de la creación del Centro Científico Tecnológico y su correspondiente Unidad de Administración Territorial del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET -, a cumplirse en el transcurso del mes de abril del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el CONICET es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina. Fundado en 1958 tiene como objetivos esenciales: fomentar y financiar la investigación científica y tecnológica y las actividades de apoyo que apunten al avance científico y tecnológico en el país, desarrollar la economía nacional y el mejoramiento de la calidad de vida, considerando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, fomentar el intercambio y la cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero y otorgar subsidios a proyectos de investigación.

Que por Decreto n° 310/07 se ha reorganizado la estructura de la red institucional del CONICET con la creación de los Centros Científicos Tecnológicos - CCT- concebidos, dentro de un modelo territorial descentralizador, como ámbitos de generación de iniciativas regionales y de representación local, descentralización administrativa y más eficiente instrumentación de políticas a nivel nacional.

Que en el mes de abril del año 2009, mediante Resolución n° 570, el CONICET crea el Centro Científico Tecnológico Mar del Plata (CCT Mar del Plata) y su correspondiente Unidad de Administración Territorial (UAT) con el objeto de descentralizar la gestión administrativa e institucional, fomentar las investigaciones científicas y tecnológicas y generar iniciativas regionales.

Que el CCT Mar del Plata cuenta en la actualidad con diversas áreas de la Ciencia en las siguientes Unidades Ejecutoras: Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales (INTEMA); Instituto de Psicología Básica, Aplicada y Tecnología (IPSIBAT); Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en Electrónica (ICYTE); Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS); Instituto de Investigaciones Biológicas (IIB); Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras (IIMYC); Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del Plata (IFIMAR); Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología (INBIOTEC) y la Unidad de Apoyo a las Investigaciones Hidrográficas y Oceanográficas (UNIHDO); los cuales difunden, vinculan y transfieren los conocimientos, para trasladar a la comunidad los resultados de su trabajo; donde los sectores productivos de la ciudad se han visto muchas veces beneficiados a partir del intercambio y transferencia de conocimientos en el sector de investigación y desarrollo, para mejorar sus procesos productivos o incluso la generación de nuevos procesos a partir de la utilización de nueva tecnología.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon tiene un Convenio Marco de Colaboración celebrado con el CONICET, a los fines de establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica para desarrollar acciones conjuntas para beneficio de la comunidad; convalidado por el Honorable Concejo Deliberante el 30 de abril de 2015 mediante Ordenanza n° 22201.

Que Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado tiene suscripto un Convenio con el CONICET, que tiene por objeto realizar investigaciones sobre humedales electroquímicos aplicados al saneamiento y generación de energía; convalidado por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de abril de 2017 mediante Ordenanza n° 23132.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado mediante el Decreto N° 2210-18 la Comisión Especial de Vinculación Científico-Tecnológica y Productiva, con el objetivo de establecer un nexo y vínculo permanente entre los legisladores locales, los sectores productivos y la comunidad científica que integra el CONICET.

Que mediante Resolución n° 3991-16 del Honorable Concejo Deliberante se declaró de interés la realización de la XIV Semana de la Ciencia del CONICET Mar del Plata realizada durante el mes de septiembre del año 2016 en diferentes puntos de la ciudad.

Que mediante Resolución n° 4318-18 del Honorable Concejo Deliberante se declaró de interés el "Sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales urbanas por humedales bio-electroquímicos" desarrollado por la División Ingeniería en Interfases y Bioprocesos del INTEMA, en el marco del proyecto iMETland financiado por la Unión Europea.

Que recientemente, mediante Resolución N° 4398-19 del Honorable Concejo Deliberante se declaró de interés la Primera Reunión Nacional de Micología y sus Aplicaciones en el Ámbito Agrícola llevada cabo en el presente mes de abril, en el Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología – CONICET, ubicado en la calle Vieytes n° 3103 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el CONICET Mar del Plata ha dispuesto realizar durante el mes de abril del corriente año, diversas actividades para continuar profundizando los vínculos institucionales en la ciudad, visibilizando la tarea científica y abriendo las puertas de la ciencia a la comunidad, en el marco de los festejos de los 10 años de la creación del Centro Científico Tecnológico Mar del Plata (CCT Mar del Plata), comenzando el viernes 12 de abril con un acto de Bienvenida de Becarios, donde unos 55 nuevos ingresantes profundizarán sus investigaciones en diversas áreas, continuando el 15 de abril y hasta el 31 de mayo, con la segunda edición de la Muestra fotográfica "Momentos de la Ciencia" en La Casa del Balcón, donde se exponen imágenes que representan diversos instantes del quehacer científico en la ciudad, acompañada de charlas abiertas a la comunidad sobre temáticas de impacto a nivel local. El acto central se realizará el día 16 de abril en La Casa del Balcón, sede de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con la presencia de autoridades nacionales provinciales y locales, e instituciones educativas, científicas e intermedias.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 10° aniversario de la creación del Centro Científico Tecnológico (CCT) Mar del Plata y su correspondiente Unidad de Administración Territorial del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); las actividades organizadas al efecto y el acto central a realizarse el día 16 de abril de 2019 en La Casa del Balcón, sede de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 133**

Mar del Plata, 17 de abril de 2019.

Visto el Expte. 1464-D-19 mediante el cual se tramita la autorización a los Sres. José Mutti y Javier López del Hoyo – en representación de la firma "Muttieventos", para el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para el desarrollo de la prueba atlética denominada "21 K OPEN SPORTS"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha prueba se realizará el día domingo 21 de abril de 2019 a partir de las 7 hasta las 13 hs.

Que la competencia es una iniciativa incentivadora del deporte de alto rendimiento de la ciudad.

Que varios señores concejales han prestado conformidad para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a los señores José Mutti y Javier López del Hoyo -en representación de la firma "Muttieventos"- el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la segunda edición de la prueba atlética denominada "21 K OPEN SPORTS", el día domingo 21 de abril de 2019 a partir de las 7 y hasta las 13 horas. En caso de contingencia climática u otro imponderable, se reprogramará el evento para el día domingo 28 de abril de 2019.

Los recorridos serán los siguientes:

**Recorrido 10 Km.:** La partida es desde el playón de Playa Grande ubicado en la calle Celso Aldao, avanzado desde allí hacia el Sur por Avda. Patricio Peralta Ramos, retome antes de llegar a la Avda. Juan B. Justo e inicio del recorrido hacia el Norte; ingresando a la Escollera Norte y retomando frente a la Agencia Regional de la Policía Federal. Acceso por el Paseo Victoria Ocampo atravesando el túnel de Playa Grande hasta retomar la Avda. Patricio Peralta Ramos, al llegar a Cabo Corrientes se continúa por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta el retome en la calle Gral. Lavalle, donde se produce el retome hacia el Sur por Avda. Patricio Peralta Ramos. Descenso por Celso Aldao para llegar al playón de Playa Grande. Final 10 Km.

**Recorrido 21 Km.:** Partida desde el playón de Playa Grande (Calle Celso Aldao) avanzando desde allí hacia el Sur por Avda. Patricio Peralta Ramos, retomando antes de llegar a la Avda. Juan B. Justo e inicio del recorrido hacia el Norte, ingreso a la Escollera Norte y retome frente a la Agencia Regional de la Policía Federal. Acceso por el Paseo Victoria Ocampo atravesando el túnel de Playa Grande hasta retomar la Av. Patricio Peralta Ramos. Al llegar a Cabo Corrientes, se continúa por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta el retome en la calle Gral. Lavalle, donde se produce el retome hacia el Sur por Avda. Patricio Peralta Ramos. Retome en la calle Formosa, descenso por Celso Aldao, repitiendo el mismo recorrido completo hasta alcanzar la distancia total y llegar a la meta en el playón de Playa Grande. Final 21 km. El itinerario se detalla en el croquis que forma parte del presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** La entidad organizadora deberá abonar, previo al inicio de la actividad, los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon, que realizarán los cortes necesarios, el acompañamiento y control del mismo durante el desarrollo de la mencionada competencia.

**Artículo 3°.-** Previo al inicio de la actividad la entidad organizadora deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también los gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4°.-** La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo, deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 5°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas, deberán abonarse, previa iniciación de la actividad, las contribuciones correspondientes a las Asociaciones, Sindicatos o Entidades Gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 6°.-** La permisionaria deberá abonar, previo al inicio de la competencia, los montos de la tasa por publicidad y propaganda en la vía pública que se corresponda con la actividad autorizada.

**Artículo 7°.-** La firma organizadora deberá comunicar a los vecinos sobre el lugar de realización de la competencia y su duración.

**Artículo 8°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 134

Mar del Plata, 22 de abril de 2019.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal**

**3.1.0.0 Servicios básicos**

3.1.4.0. Teléfono, Telex y telefax \$ 220.000,00

**Total Mantenimiento, reparación y limpieza \$ 220.000,00**

**Artículo 2°:** La ampliación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal**



**4.3.0.0. Maquinaria y equipo**

4.3.6.0. Equipo para computación \$ 220.000,00

**Total Maquinaria y equipo \$ 220.000,00**

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

nev

**Decreto n° 135**

Mar del Plata, 22 de abril de 2019.

**VISTO:**

La llegada del Sr. Embajador de Corea del Sur Lim Ki-mo para la inauguración de la "Semana de Corea en Mar del Plata" entre los días 22 y 28 de abril del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata tendrá un nuevo evento internacional donde la idea es dar a conocer la cultura de Corea y fortalecer los lazos con la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires.

Que la inauguración de la misma será el día 22 de abril en el Torreón del Monje.

Que participarán diferentes personalidades, empresarios, autoridades municipales y de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con la asistencia a seminarios y actividades académicas y culturales.

Que las mismas se realizarán en el Museo Mar con un ciclo de Cine Coreano y en el Centro Cultural Estación Terminal Sur con la exposición "Minhwa".

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de Mar del Plata al Sr. Embajador de la República de Corea del Sur Lim Ki-mo, en ocasión de su presencia en la ciudad para la inauguración de la "Semana de Corea en Mar del Plata", entre los días 22 y 28 de abril de 2019.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente al señor Embajador de la República de Corea del Sur Lim Ki-mo, en el acto inaugural de la "Semana de Corea en Mar del Plata" a realizarse en el Torreón del Monje el día 22 de abril de 2019.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 136**

Mar del Plata, 26 de abril de 2019.

Visto la nota 119-NP-2019 presentada ante el H. Cuerpo por la firma Coarco S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita autorización para realizar el corte del tránsito vehicular de la Av. Edison esquina 12 de Octubre mano sur, en el periodo comprendido entre el 29 de abril y el 6 de mayo y reducción de calzada desde el 6 al 13 de mayo, en virtud de la realización de trabajos relacionados con la Obra Centro de Abastecimiento Tucumán C.A.T. - O.S.S.E.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma Coarco S.A. el corte del tránsito vehicular de la Av. Edison esquina 12 de Octubre mano sur, en el periodo comprendido entre el 29 de abril y el 6 de mayo y reducción de calzada desde el 6 al 13 de mayo del corriente año, en virtud de la realización de trabajos relacionados con la Obra Centro de Abastecimiento Tucumán C.A.T. - O.S.S.E.

**Artículo 2°.-** La permisionaria deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la acción autorizada previo a su inicio.

**Artículo 3°.-** La presente se condiciona a que la permisionaria no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 4°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 5°.-** La permisionaria deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo deberá garantizar vías alternativas para el desarrollo del tránsito vehicular.

**Artículo 7°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc..-

**Decreto n° 137**

Mar del Plata, 29 de abril de 2019

VISTO la Nota 122-NP-19 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones la firma Biología Surf Club S.A. solicita autorización para utilizar el predio del Paraje La Paloma para la realización de la última etapa del Tour Argentino de Surf.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la empresa Biología Surf Club S.A. con CUIT n° 33-71157894-9, a utilizar el predio denominado Paraje La Paloma, ubicado en Ruta 11 sur Km 11,9, a fin de realizar la última etapa del Tour Argentino de Surf denominada QUICKSILVER OPEN LA PALOMA 2019.

**Artículo 2°.-** El desarrollo de las actividades tendrá una primera jornada que se realizará el día 30 de abril de 2019, pudiendo trasladarse la misma a los días subsiguientes en virtud de desarrollarse condiciones climáticas adversas.

**Artículo 3°.-** La empresa deberá dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones que para la actividad autorizada establezca el Municipio a través de: Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Inspección General Distrito Descentralizado Chapadmalal y Departamento de Defensa Civil.

Asimismo, será responsable del mantenimiento, cuidado e higiene general de los sectores involucrados en la presente autorización debiendo disponer la colocación de cestos de residuos negros y verdes con su correspondiente mantenimiento y renovación de bolsas, y proceder a la contratación de un esquema privado de acopio y retiro de los residuos generados.

**Artículo 4°.-** Previo al inicio de las actividades, la organizadora deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de las actividades autorizadas o al mismo Municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades atento a la responsabilidad civil que surge del Código Civil y Comercial de Nación, incluyendo además gastos, honorarios y costas.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo a través de las áreas con incumbencia realizará todas las acciones de seguimiento, control y supervisión de las actividades a desarrollar, incluyendo la determinación de obligaciones a cumplir por la organizadora.

**Artículo 6°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc. -

**Decreto n° 138**

Visto el **Expte. n° 1494-CJA-2019** el cual propicia la declaración de interés de la charla "Pensar la Argentina" que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la charla será brindada por el neurólogo y neurocientífico Facundo Manes en el Centro Cultural Estación Terminal Sur y la entrada será libre y gratuita.

Que Facundo Manes es un destacado neurocientífico argentino, mientras que su área actual de investigación es la neurobiología de los procesos mentales; estudió en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo el título de Master in Sciences en la Universidad de Cambridge. Creó y dirige el Instituto de Neurología Cognitiva (INECO) y el Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro en la Ciudad de Buenos Aires.

Que en una de sus últimas visitas a la ciudad, Manes presentó su último libro "El cerebro del futuro" ante más de un millar de personas, evento declarado de interés por este H. Cuerpo.

Que Facundo Manes explicó que "la sociedad argentina necesita un sueño, una utopía que supere las divisiones y que nos una en un proyecto común. El último gran sueño fue el de la democracia que supo encontrar en Raúl Alfonsín, a un líder político que supo catalizar ese sueño y hacer que gran parte de la sociedad lo incorpore como suyo. Y finalmente terminó convirtiéndose en una política de estado".

Que el presidente de la Fundación INECO está convencido de que "es el momento de plantearle a la sociedad un nuevo sueño, un desafío para el futuro. Y ese sueño yo creo que debe ser el conocimiento. Sumar al sistema científico, al productivo, a los actores sociales, al sistema educativo, a los emprendedores y a la sociedad toda, para convertirnos en un productor mundial de conocimiento".

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la charla "Pensar la Argentina", a llevarse a cabo el día 3 de mayo de 2019.

**Artículo 2°.-** El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 139

Mar del Plata, 02 de mayo de 2019.

Visto el reclamo administrativo formulado por el agente Pablo Antonio D'Amore – Legajo n° 25.885/2 con fecha 22 de marzo del corriente, en el que se solicita a ésta Presidencia, la confirmación en el cargo de Jefe de Departamento de Despacho, dependiente de la Dirección de Administración, y

## CONSIDERANDO

Que con el dictado de los decretos n° 4/17 y 7/17 la Presidencia de este H. Concejo, da de alta a partir del 02 de enero de 2017, y hasta llamado a concurso, en un cargo vacante de Jefe de Departamento Despacho en la mencionada dependencia, al agente peticionante.

Que de manera preliminar se han examinado los fundamentos del reclamo administrativo, donde se sostiene que se le reconozca el derecho a la estabilidad para así hacer efectivo su derecho a la carrera administrativa.

Que fundamenta su petición en citas legales y antecedentes de índole laboral, entre otras argumentaciones.

Que por último, pide se ordene la suspensión de cualquier convocatoria para la cobertura del cargo en cuestión.

Que corresponde señalar que en cuanto al nombramiento en el carácter de Jefe de Departamento Despacho, se enmarca mediante el dictado de los Decretos 4/17 y 7/17 dictados por éste Departamento Deliberativo.

Que por conducto del art. 1 del Decreto 7/17, se deja en claro que la designación se ha encarrillado en función de un esquema estrictamente *temporario* y en consecuencia *carente de estabilidad*.

Que ello tiene como correlato dos pautas esenciales que contiene el precepto, esto es, la designación se extiende hasta que ocurra una circunstancia condicionante como es "... *hasta llamado a concurso*,..." y opera con retención de su anterior cargo de revista (Personal en Ciencias Económicas nro de orden 5868).

Que bajo tal parámetro la designación *se ha encasillado en los términos de transitoriedad* en el nombramiento, extremo que el reclamante ha consentido a partir del día de la notificación del nombramiento efectuada el 05 y 11 de enero de 2017, tal como se desprende al pie de los actos de designación.

Que a esta altura es de destacar que, según surge de las constancias adjuntas, las designaciones contenidas en los Decretos apuntados no han sido objeto de cuestionamiento alguno por parte del reclamante, es decir, deben tenerse por consentidas en todos sus términos. Más de dos años después del dictado y notificación de dichos actos el agente viene a disconformarse con la medida, lo que revela la incongruencia del accionar del reclamante y una clara violación a la doctrina de los actos propios.

Que a mayor abundamiento su designación *no fue objeto de confirmación* por acto administrativo alguno.

Que es fácil apreciar que el nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento, ha sido materializado con *ausencia de estabilidad*, lo que lleva a concluir, por imperio del principio de razonabilidad, que lo actuado por éste Departamento Deliberativo resulta absolutamente encuadrado en un accionar legítimo, y que lo decidido queda comprendido en una zona de reserva administrativa.

Que en relación al punto y si bien es cierto que el Departamento Deliberativo puede confirmar a sus agentes, no es menos cierto que ello resulta *facultativo y no obligatorio*.

Que por otro lado, de acuerdo a la configuración de jerarquías contenida en el Nomenclador de cargos municipal se constata que el dicente no respetó la escala jerárquica respectiva accediendo en forma directa y sin concurso o reencasillamientos previos desde un cargo de profesional en Ciencias Económicas a la Jefatura de Departamento de Despacho.

Que tenemos entonces que los actos administrativos de designación, tienen su fundamento en la potestad absolutamente discrecional del Departamento Deliberativo dentro del ejercicio de la función administrativa municipal, puesto que hace a cuestiones de mérito, conveniencia y oportunidad reservadas a la toma de decisiones en materia de política laboral municipal.

Que la relación de empleo público es una relación jurídica administrativa que se sustenta en una potestad, ésta es la función que tiene el Estado de imponer conductas a terceros. El empleado público es designado a través del nombramiento que es una decisión unilateral. A partir del momento que toma posesión del cargo comienza a recibir la remuneración (básico y accesorios salariales); tal potestad se traduce en lo que se conoce por la distinta jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As., como una relación estatutaria, en consecuencia el agente que ingresa al sistema normativo de empleo público, cae bajo un sistema que le viene impuesto y que puede ser modificado.

Que en tal orden de ideas, estando regulada la relación de empleo público municipal por la Constitución y la ley 14.656 (Estatuto Personal) mantiene la naturaleza jurídica originaria determinada por la Suprema Corte de Justicia Provincial, en que " la relación de empleo público es de naturaleza estatutaria y se regula por actos unilaterales provenientes de la administración pública", por otra parte también tiene dicho la SCJBA, "el contenido patrimonial de la relación de empleo público se encuentra sujeta a normas administrativas" (causa B - 50.551) y ello es así porque la relación de empleo público es objetivo, legal o reglamentario.

Que lo expuesto tiene su ratio, en que de lo contrario, como pretende el reclamante, conllevaría una violación flagrante al acceso a la carrera administrativa. Lo que implicaría coartar a potenciales aspirantes a la ocupación de cargos dentro del plantel de éste Departamento Deliberativo.

Que en tal sentido la Suprema Corte de Justicia de la Pcia de Buenos Aires en las causas B - 46.716 " Capeika ", B - 49.724 " Requejo " y B - 49.779 " De Lillo " ha sostenido que la garantía de estabilidad sólo ampara las designaciones efectuadas conforme a la carrera administrativa.

Que también se ha expedido a este respecto el máximo organismo de la justicia provincial afirmando que: *"...Si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatutario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo...no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impide a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes..."* (SCBA causa B 50208 S 26-2-91 En ED 144, 484 - A y S 1991-1, 216 y DJBA 142, 47).

Que por último y en lo que concierne al pedido de suspensión de toda convocatoria a concurso, deviene improcedente, motivo por el cual debe denegarse tal pretensión; toda vez que no encuadra en los preceptos de la Ordenanza General 267/80, art. 98 inc. 2.

Que por lo demás, en lo que hace a la cuestión de fondo y atendiendo al análisis de los hechos y marco jurídico que rodean a la reclamación interpuesta, cabe resaltar que la función administrativa es innegable que posee un círculo de libertad para valorar y elegir las soluciones más justas al interés público y al cumplimiento de los cometidos estatales.

Que esa zona de reserva, así llamada por el maestro Marienhoff, que no es otra que el núcleo interno de la actividad discrecional, es el resultado de un afinado equilibrio, que a modo de un instrumento sofisticado de relojería y de suma precisión va contorneando y delimitando a la misma con las limitaciones provenientes de la Constitución, de los tratados extranjeros, de la ley, de la doctrina judicial y de la doctrina de los autores.

Que sólo corresponde al Departamento Deliberativo ponderar la oportunidad o conveniencia en materia de política de empleo público.

Que finalmente y en lo que refiere a la faz estrictamente procedimental deberá el presentante cumplir con los recaudos que exige el art. 13 del 4771/96 (t.o. Ley 6716) referente al anticipo lus Previsional de los profesionales letrados que suscriben el reclamo administrativo, ello bajo apercibimiento de no tener por concretado el patrocinio letrado en cuestión.

Que, en consecuencia, y por las consideraciones de hecho y derecho que preceden, no resulta de recibo el reclamo administrativo impetrado.

Por todo lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímese el reclamo administrativo formulado por el agente Sr. Pablo Antonio D'Amore – Legajo n° 25.885/2, por considerar que el mismo resulta improcedente en todos sus términos, en base a los fundamentos de hecho y derecho indicados en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.

**Decreto n° 140**

Mar del Plata, 3 de mayo de 2019

VISTO que el año 2019 fue declarado por la legislatura bonaerense (Ley 15104) como el Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón; y

### **CONSIDERANDO**

Que la citada ley establece que durante el transcurso del año toda la documentación oficial deberá rememorar a la persona de "Evita" a través de la utilización de la leyenda: "2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN"; además, estipula que el Poder Ejecutivo debe realizar acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar en conjunto con los docentes y estudiantes bonaerenses sobre el valioso legado que Eva María Duarte de Perón dejó en la sociedad y en la política argentina.

Que Eva Perón despertó la idolatría entre los sectores más postergados, llegando a la devoción mas profunda. Quizás en la misma proporción pero en sentido inverso Evita fue el blanco de las peores reacciones de las clases dominantes al verse comprometidos sus privilegios de clase.

Que la ley 15104 significa un justo reconocimiento de la abanderada de los humildes de la Patria.

Que en el marco de esta conmemoración se desarrollarán diversas actividades durante el presente año y que, entre las mismas, se encuentra la propuesta del Bloque de Concejales Un País de colocar una placa como testimonio de reconocimiento a Eva Duarte de Perón en el ámbito del Departamento Deliberativo.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dispónese la colocación de una placa conmemorativa de los cien años del natalicio de Eva María Duarte de Perón en el hall de ingreso al Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2°.-** La placa que refiere el artículo anterior contendrá la siguiente leyenda:

***"SANGRA TANTO EL CORAZON DEL QUE PIDE, QUE HAY QUE  
CORRER Y DAR, SIN ESPERAR".***

***EVA PERÓN***

***En conmemoración de los cien años de su natalicio.***

***FRENTE RENOVADOR – Mercedes Morro***

**Artículo 3°.-** La placa a la que se refiere el presente y los gastos que demande su colocación estarán a cargo del Bloque de Concejales Un País.

**Artículo 4°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 141

Mar del Plata, 03 de mayo de 2019

Visto el Decreto del Departamento Ejecutivo n° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Administración del Concejo Deliberante solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento Despacho CF 01-31-00-01, número de Orden 3392 de la mencionada Dirección.

Que si bien el cargo se encuentra a la fecha ocupado, el alta fue dada oportunamente hasta el correspondiente llamado a concurso.

Que a los efectos de implementarlo, resulta necesario instrumentar el llamado, constituir el jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de sus atribuciones, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento Despacho, CF CF 01-31-00-01, número de Orden 3392, en la Dirección de Administración del Departamento Deliberativo.

**Artículo 2°:** Designanse a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

Jurados Titulares: Claudia Edith Pérez – Legajo n° 10.601/2 – Directora de Administración del Honorable Concejo Deliberante; Enrique Pablo Duthey – Legajo n° 20.986/1 – Jefe de Departamento Informática del Concejo Deliberante; Matilde Ladrón de Guevara – Legajo n° 9251/1 – Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Departamento Ejecutivo (retiene cargo de Directora de la Dirección Administración del Departamento Ejecutivo).

Jurados Suplentes: Silvia Gladys Diez – Legajo n° 8822/1 – Directora de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante; María Laura Giulietti – Legajo n° 18.098/1 – Directora de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto; Alejandra María Buffet – Legajo n° 23.789/1 – Directora de Coordinación Técnica Administrativa – Secretaria Privada del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3°:** El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto 1843/17.

**Artículo 4°:** Comuníquese y por la Dirección de Personal del Departamento Ejecutivo, efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, intervenga el Departamento Técnico de dicha Dirección de Personal.

Decreto n° 142

Mar del Plata, 06 de mayo de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 1° de junio de 2019, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Unidad Ciudadana:

- **ROZAN, FLORENCIA VICTORIA – Legajo n° 32.868/1**, de: Auxiliar Técnico II a : Auxiliar Administrativo I.
- **BENEDETTI, GERMAN EMMANUEL – Legajo n° 32.712/1**, de: Auxiliar Técnico III a: Auxiliar Administrativo I.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 143

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de CREAR Mar del Plata, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de mayo de 2019, al señor **MOLÉ, GERARDO ARIEL – Legajo n° 31.055/2**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de CREAR Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de mayo de 2019, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de CREAR Mar del Plata:

- **BARRENECHEA, FERNANDO DANIEL – Legajo n° 33.158/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.
- **MESSINA, SERGIO EZEQUIEL – Legajo n° 34.432/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
pad

**Decreto n° 144**

Mar del Plata, 7 de mayo de 2019.

### **VISTO:**

La 3ra. edición del Ciclo de Cine Internacional "Siete Mares" que se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata; y

### **CONSIDERANDO:**

Que este espacio cultural creado por el Museo MAR y el Decanato del Cuerpo Consular de Mar del Plata ha tenido gran repercusión mediática con un amplio grupo de seguidores.

Que la propuesta cuenta con la colaboración del Consulado Honorario de la Federación de Rusia en Mar del Plata; de la Casa de Rusia en Buenos Aires "Rossotrudnichestvo"; del Institut Français d'Argentine; del Istituto Italiano di Cultura Buenos Aires, Agregaduría Cultural de la Embajada de Italia; el Centro Cultural de la Embajada de España y el Viceconsulado Honorario de España en Mar del Plata, así como la del Consulado Honorario de Francia, entre otros.

Que el objetivo del ciclo "Siete Mares" es exhibir material audiovisual de los diferentes países representados en Mar del Plata a través de sus consulados, así como comunidades invitadas, con la intención de visibilizar y resaltar la diversidad narrativa mundial a través de películas de ficción que permiten dar a conocer épocas, orígenes y directores y desentrañar sus múltiples y variadas particularidades.

Que considerando la calidad cinematográfica del material exhibido en los dos últimos años por los participantes: Argentina, Brasil, Chile, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Francia e Italia, entre otros; el MAR continúa con este ciclo durante el año 2019.

Que "Siete Mares" se desarrollará todas los días martes, entre los meses de abril y noviembre, con excepción del mes de julio, con entrada libre y gratuita.

Que cada país interviniente proyectará tres películas que serán exhibidas de manera alternada, con la posibilidad de ser presentadas por su embajador y/o cónsul, representante designado, director o integrante de la película.

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 3ra. edición del Ciclo de Cine Internacional "Siete Mares", que se desarrolla en el transcurso del año 2019 en el Museo MAR de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia a las entidades organizadoras del Ciclo.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.**- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 145

Mar del Plata, 9 de mayo de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modificase a partir del día 1º de mayo de 2019, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de la Unión Cívica Radical:

- **BECCHI, JUAN MANUEL – Legajo nº 31.766/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.
- **BOSSO, ALBERTINA DANIELA – Legajo nº 33.907/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico III.

**Artículo 2º:** Designase a partir del día 2 de mayo de 2019, al señor **SAPERE, GERMAN EDUARDO – DNI 36.382.981 – CUIL 20-36382981-4 – Legajo nº 34.463/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto nº 146

Mar del Plata, 9 de mayo de 2019

Visto la nota presentada el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la modificación de la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Predio de Disposición Final de Residuos (Ordenanza N° 23541).

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modificase a partir del día 8 de mayo de 2019, la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Predio de Disposición Final de Residuos – Ordenanza N° 23541, incorporando a la misma a la **Concejal Angélica Haydée González**, en reemplazo de la Concejal Patricia Mabel Serventich.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

sa

**Decreto n° 147**

Mar del Plata, 10 de mayo de 2019.

**VISTO:**

La importancia de apoyar los derechos de las personas que padecen el síndrome de sensibilidad central que incluye fibromialgia, síndrome de fatiga crónica (SFC), síndrome químico múltiple (SQM) y electrosensibilidad (EHL).

**CONSIDERANDO:**

Que el síndrome de sensibilidad central ha generado en el país y en el mundo el mayor movimiento por parte de las personas con esta condición, mayoritariamente mujeres, a través de las redes sociales inicialmente y cada vez más en la actualidad, organizándose institucionalmente, como interlocutores válidos ante la necesidad de darle visibilidad, conocimiento y divulgación, promoviendo consensos, tanto en la sociedad como ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la búsqueda del reconocimiento de derechos por una mejor calidad de vida.

Que hasta un 70% de las personas con síndrome de fatiga crónica cumplen criterios de fibromialgia y el 30-42%, criterios de sensibilidad química múltiple. También se estima que el 20-70% de las personas con fibromialgia cumplen criterios de síndrome de fatiga crónica.

Que en el síndrome de sensibilidad central (SSC) existe una hiperexcitabilidad de las neuronas del sistema nervioso central a los distintos estímulos periféricos: dolor, olor, ruidos, alimentos, productos químicos, campos electromagnéticos, cambios de tiempo, estrés, infecciones, uso de fármacos, etc., que provoca una hiperrespuesta a éstos y que se mantiene en el tiempo a pesar de la desaparición del estímulo. Es de condición invalidante, discapacitante y de carácter crónico.

Que la fibromialgia impacta del 3 al 5% de la población según parámetros internacionales incluyendo, como conceptualmente corresponde, al síndrome de fatiga crónica y al síndrome químico múltiple, pudiendo llegar estas cifras al orden del 15%; sin embargo, en Argentina aún no ha llegado su reconocimiento oficial por parte del Estado.

Que el día 12 de mayo se conmemora el "Día Internacional de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome Químico Múltiple", ocasión propicia para movilizar el reconocimiento de la sensibilidad central y la implementación de un programa provincial integral de prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia, SFC y SQM con la correspondiente sanción de una ley provincial que lo posibilite y reconozca sus derechos.

Que esta movilización se da en el marco de la "Semana de la Sensibilidad Central", que tiene lugar entre los días 6 y 12 de mayo de cada año con la realización de distintas actividades y acompañamientos en torno al reconocimiento de los derechos de las personas que padecen esta enfermedad.

Que esta iniciativa surgió a raíz de una propuesta de "Fibromialgia La Plata", una organización social que trabaja con la problemática desde hace 5 años e impulsora del proyecto de ley provincial mencionado precedentemente, convocando a sumar apoyos para el reconocimiento de los derechos de quienes padecen la enfermedad a la sociedad civil, municipios, concejos deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, legisladores provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones y colegios de profesionales.

Que el objetivo de estos apoyos es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con sensibilidad central, a fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés las actividades y acompañamientos que se hagan en virtud de la "Semana de la Sensibilidad Central" (fibromialgia, síndrome de fatiga crónica, síndrome químico múltiple y electrosensibilidad), con el objetivo de contribuir al reconocimiento de los derechos de quienes padecen esta sintomatología, que se desarrolla en el transcurso del mes de mayo de 2019 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 148

Mar del Plata, 10 de mayo de 2019

Visto el Expediente 1548-U-2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que tres jóvenes marplatenses participarán en la 1° Copa América Argentina Open de Kickboxing Amateur

Que el Kickboxing es un deporte marcial de origen japonés y desarrollo occidental en el cual se mezclan las técnicas del boxeo con las técnicas de patadas de algunas artes marciales, como el karate y el muay thai.

Que actualmente está muy difundido como deporte a nivel mundial, ya reconocido como deporte olímpico y, en nuestro país se registra un número creciente de personas que practican este deporte.

Que la Escuela Round 22, desde el año 2004 promueve, compete y desarrolla jóvenes deportistas en las especialidades de Boxeo y Kickboxing tradicional.

Que dicha escuela, que conserva la forma tradicional de combate, entrena, prepara y selecciona a los jóvenes competidores que representan a la ciudad en diferentes torneos y competencias que se realizan en diferentes partes del país, la región y el mundo.

Que el evento está organizado por la Federación Argentina de Kickboxing y reconocido oficialmente por la World Kickboxing Organization (W.A.K.O.), el mismo se realizará en la sede del Cenard (Centro de Alto Rendimiento) de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el equipo deportivo representará a la Ciudad de Mar del Plata en dicho evento y está compuesto por los siguientes jóvenes atletas: Ian Termansen, Francisco Castro y Ricardo Castro, todos ellos residentes marplatenses.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés, la participación del Equipo Deportivo Amateur a cargo del Profesor Adrián Gustavo Martínez, conformado por: Ian Termansen, Francisco Castro y Ricardo Castro, en la 1º Copa América Argentina Open de Kickboxing Amateur, a realizarse entre el 16 y 19 de Mayo de 2019, en la sede del Cenard (Centro de Alto Rendimiento) de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Entréguese copia de la presente al Sr. Adrián Gustavo Martínez, Director de la Escuela de Kickboxing Amateur Round 22.

**Artículo 3º:** El presente acto administrativo se dicta ad referendum el H. Cuerpo.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

*pad*

Decreto n° 149

Mar del Plata, 14 de mayo de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja a partir del día 1º de mayo de 2019, a la Sra. **BARBARIN, MARIQUENA SOLEDAD – Legajo N° 34.184/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Unidad Ciudadana.

**Artículo 2°:** Modifíquese a partir del día 1° de mayo de 2019, la escala remunerativa asignada a la Sra. **LOZA, ALICIA MARIA - Legajo n° 34.363/1**, de Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

*Pad.*

Decreto N° 150

Mar del Plata, 16 de mayo de 2019

Visto la presentación del proveedor TELECOM ARGENTINA S.A. de las facturas B8340-40827666, B8340-44355513, B8340-47863071 y B8340-51359033, referente al servicio de Enlace de Telecomunicaciones ADSL Acceso Dinámico Asimétrico suministrado en los meses de enero a abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa prestó el servicio, previo el consentimiento de la misma los meses mencionados, hasta que se tramitara la nueva licitación, la que, por Orden de Compra N° 344/19, se adjudicó nuevamente a TELECOM ARGENTINA S.A.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de las facturas B8340-40827666, B8340-44355513, B8340-47863071 y B8340-51359033 de fecha 12/12/2018, 05/02/2019, 06/03/2019 y 04/04/2019 respectivamente, a **TELECOM ARGENTINA S.A.**, por un monto total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 92/100 (\$ 36.967,92)**, correspondiente al servicio de Enlace de Telecomunicaciones – servicio de enlace ADSL – Acceso Dinámico Asimétrico. 2 enlaces – 50 MBPS bajada/ 5 MBPS subida, correspondiente a los meses de enero a abril de 2019, inclusive.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110200000 – Fte. Fto: 110- Programático 51-05 – Partida Presupuestaria 3.1.4.0.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 151**

Mar del Plata, 16 de mayo de 2019.-

Visto el Expediente 1570-D-2019 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo y;



## **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se propicia la autorización a la Firma Marbella S.A.I.C., por el término de un año, para afectar con las actividades "Fabricación de Conservas de Pescado, Salazón, Fraccionado y Envasado de Anchoas", prescindiendo del requisito de estacionamiento, al inmueble ubicado en la calle Strobel n° 3775.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

## **DECRETA**

**Artículo 1°.- Otórgase, a la firma "MARBELLA S.A.I.C." un permiso precario por el término de un (1) año computable a partir del día de la fecha, para afectar con las actividades: "FABRICACIÓN DE CONSERVAS DE PESCADO, SALAZÓN, FRACCIONADO Y ENVASADO DE ANCHOAS", prescindiendo del requisito de estacionamiento, el inmueble sito en la calle Strobel n° 3775 / Dardo Rocha n° 228, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 c, Parcela 14 f, de la ciudad de Mar del Plata.**

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a. Mantener vigente la Certificación de Aptitud Ambiental durante todo el lapso del permiso precario otorgado.
- b. No incrementar la superficie cubierta del establecimiento.
- c. Preservar los espacios internos destinados a carga y descarga consignados en el croquis de habilitación de fs. 197 del Expediente n° 43-Y-40 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1570-D-2019 del H.C.D.).
- d. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- e. Verificar, a través de la implementación de un programa de monitoreo y control particularizado de la actividad desarrollada por Marbella S.A.I.C., que la misma se ajusta a la normativa vigente inherente a las condiciones de funcionamiento, considerando especialmente los aspectos referidos a ruidos molestos, tránsito vehicular, emanación de olores, higiene de la vía pública y calidad de los efluentes cloacales, entre otros aspectos, merced a la intervención de las áreas competentes en tales temas.
- f. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto el presente permiso.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto del permiso conferido por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** El permiso otorgado se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para el presente permiso los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc..-

Mar del Plata, 16 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El Expte. N° 1564-D-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo constan las propuestas enviadas por el Departamento Ejecutivo, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Director Suplente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Que la Comisión de Labor Deliberativa en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha, ha resuelto convocar a Sesión Especial, para el tratamiento del expediente en cuestión.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 16° inc. 16 del Reglamento Interno y, artículo 68° inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Convócase a Sesión Pública Especial para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, a fin de tratar el Expediente que más abajo se detalla, conforme lo establecido en el artículo 16° inc. 16 del Reglamento Interno y artículo 68° inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**1564-D-19:** Eleva sobres con las personas propuestas para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Director Suplente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 153**

Mar del Plata, 17 de mayo de 2019.

**VISTO:**

*El Expte. 1485-V-2019 que propicia reconocer el accionar solidario de la ONG "Guías a la Par" en la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito deportivo; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el día 17 de mayo de 2017 con el apoyo del Profesor José Luis Campo, Marisa Arregui - instructora de atletismo y conocedora del deporte paraolímpico- dio inicio al grupo de entrenamiento conocido como "Guías a la par".*

*Que el objetivo del grupo fue proveer voluntarios que sirvan de guías a personas con dificultades visuales parciales o totales que quisieran entrenar atletismo.*

*Que, con posterioridad, ampliaron sus metas y continúan generando proyectos orientados a incluir nuevos deportes como ciclismo adaptado, fútbol para ciegos, goalball y volley sentado, para que haya más inclusión en los encuentros deportivos de la ciudad de Mar del Plata.*

*Que su motivación se basa en lograr que la discapacidad no sea un impedimento para la práctica del deporte.*

*Que hoy en día cuentan con más de 70 atletas, entre personas ciegas y disminuidas visualmente y guías voluntarios.*

*Que el día 14 de abril de 2019 varios atletas de "Guías a la Par" viajaron a la ciudad de Rosario a participar del "IV Campeonato Argentino de Ruta para Ciegos y Disminuidos Visuales" en representación de la ciudad.*

*Que si bien en el año 2018 el H. Cuerpo, por iniciativa de la Concejala Patricia Serventich, le otorgó un reconocimiento a la maratón organizada por esta ONG para celebrar su aniversario, consideramos que la continuidad de su labor y sus avances merecen un reconocimiento general a la institución.*

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

**DECRETA**

**Artículo 1°.**- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor desarrollada por la ONG "Guías a la Par" y a sus directores, Marisa Arregui y Marcos Folgar.*

**Artículo 2°.**- *El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.*

**Artículo 3°.**- *Comuníquese, etc.-*

**Decreto n° 154**

*Mar del Plata, 21 de mayo de 2019.*

**VISTO:**

*El Expediente 1492-U-19 por el cual se propicia el reconocimiento al deportista Ariel "Burrito" Ortega, en ocasión de su visita a la ciudad el próximo 24 de mayo; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que Ariel Ortega fue integrante de la Selección Argentina de Fútbol, participando en los mundiales de Estados Unidos 1994, Francia 1998 y Corea Japón 2002. Con la camiseta nacional jugó 87 partidos, anotó 17 goles y fue subcampeón de la Copa Confederaciones 1995.*

*Que también participó en competencias a nivel olímpico, resultando ganador de la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 1995, la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de 1996 y en el Torneo Preolímpico de 1996.*

*Que su juego se caracterizó por una gran velocidad en la conducción de balón, un regate imprevisible y una manera de ver el juego al alcance de muy pocos, lo que lo convirtió en uno de los jugadores más desequilibrantes de la historia del fútbol argentino.*

*Que sus comienzos futbolísticos fueron en el Club Atlético Ledesma en Jujuy y su debut oficial en primera fue en 1991, a la edad de 17 años, en el Club Atlético River Plate de la mano de Daniel Passarella.*

*Que en River Plate jugó en cuatro etapas: 1991/1996; 2000/2002; 2006/2008 y 2009/2010, participando en más de 350 partidos y anotando aproximadamente 80 goles, siendo reconocido como uno de los grandes ídolos del club.*

*Que con River Plate obtuvo los siguientes logros: Torneo Apertura en los años 1991, 1993, 1994, 1996 y 2004; Copa Libertadores 1996, Torneo Clausura 1997; 2002 y 2008, entre otros.*

*Que en el país también formó parte como jugador de otros clubes tales como Newell's Old Boys, Independiente Rivadavia, Defensores de Belgrano y All Boys.*

*Que igualmente tuvo participación en clubes extranjeros, entre los que se enumeran Valencia de España; UC Sampdoria y Parma FC de Italia y Fenerbahçe SK de Turquía.*

*Que iniciativas como la presente, más allá de destacar a la persona acreedora del mismo, entrañan un reconocimiento al deporte y es un incentivo para las agrupaciones que reflejan y promueven de forma saludable el fanatismo por los clubes de fútbol argentinos.*

*Que el próximo 24 de mayo Ariel "Burrito" Ortega estará presente en Mar del Plata invitado por la Agrupación "Mono Burgos", en oportunidad de celebrar su cuarto aniversario de presencia permanente en la escena deportiva marplatense.*

*Que el artículo 9º de la Ordenanza n° 19718 establece que el título de "Visitante Notable" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en el Partido de General Pueyrredón y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico.*

*Que el presente proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura.*

*Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al ex futbolista Ariel "Burrito" Ortega, en ocasión de su presencia en la ciudad el día 24 de mayo de 2019 para asistir al 4º aniversario de la agrupación "Mono Burgos".

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente al señor Ariel "Burrito" Ortega.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 155

Mar del Plata, 22 de mayo de 2019

Visto el expediente n° 1593-CJA-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Guillermo Fernando Arroyo solicita licencia por el día 23 de mayo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Iván Lorenzo Gemignani.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejal GUILLERMO FERNANDO ARROYO - Legajo n° 27.971/2**, el día 23 de mayo de 2019.

**Artículo 2º:** Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. IVAN LORENZO GEMIGNANI – D.N.I.: 13.089.477 – Legajo n° 14.934/14**, en reemplazo del Concejal Guillermo Fernando Arroyo el día 23 de mayo de 2019.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

*pad*

Decreto n° 156

Mar del Plata, 22 de mayo de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 13 de mayo de 2019, al Sr. **KOSOBLIK, FERNANDO MARCELO – Legajo N° 33.728/1**, como Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 13 de mayo de 2019, a la Sra. **GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA – DNI 32.383.229 – CUIL 27-32383229-9 - Legajo n° 34.482/1**, de Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 157

Mar del Plata, 22 de mayo de 2019

Visto el expediente n° 1594-CJA-2019, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Concejala María Virginia Sivori solicita licencia por el día 23 de mayo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejala Suplente Segundo Roberto Páez.

Que asimismo, el Sr. Segundo Roberto Paez renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el día 23 de mayo del corriente.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Concédese licencia a la Sra. **Concejal MARIA VIRGINIA SIVORI - Legajo n° 26.032/3**, el día 23 de mayo de 2019.

**Artículo 2°:** Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. SEGUNDO ROBERTO PAEZ – DNI: 13.616.093 – Legajo n° 24.188/5**, en reemplazo de la Concejal María Virginia Sívori, el día 23 de mayo de 2019.

**Artículo 3°:** Acéptase la renuncia a la dieta como concejal, presentada por el Concejal Suplente Segundo Roberto Paez por el día 23 de mayo de 2019, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, etc.-

sa

Decreto n° 158

Mar del Plata, 23 de mayo de 2019.

Visto lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley Provincial n° 10.869, el artículo 68° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, con respecto al tratamiento de las Rendiciones de Cuentas de la Administración Central, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata – S.E., el Sr. **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día **30 de mayo de 2019 a las 10:00 horas**, con el fin de considerar las siguientes Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018:

- **Expte. 1386-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018, correspondiente al Ente Municipal de Turismo.
- **Expte.1393-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2018 de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
- **Expte. 1394-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas del Ente Municipal de Deportes y Recreación correspondiente al Ejercicio 2018. **ORDENANZA:** Compensando excesos en los términos del artículo 67° de la LOM.
- **Expte. 1395-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas del Ente Municipal de Servicios Urbanos correspondiente al Ejercicio 2018. **ORDENANZA:** Compensando excesos en los términos del artículo 67° de la LOM.

- **Expte. 1396-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2018.  
**ORDENANZA:** Compensando excesos en los términos del artículo 67° de la LOM.

- **Expte. 1400-D-2019: RESOLUCION:** Aprobando la Rendición de Cuentas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público correspondiente al Ejercicio 2018.

**Artículo 2°:** Comuníquese bajo constancia a los Sres. Concejales, etc.-

sav

Decreto N° 159

Mar del Plata, 23 de mayo de 2019.

Visto que el día 20 de mayo de 2019 se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios N° 43/19 - Primer Llamado, para la adquisición de cartuchos toner para el Honorable Concejo Deliberante, cuyas constancias obran en el Expediente 4535/9/2019, Cuerpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 85 de dicho expediente, la Directora General de Contrataciones solicita se designen los funcionarios que integrarán la Comisión Asesora de Adjudicación, que tendrá por objeto analizar las ofertas presentadas, indicando causales de rechazo de propuestas, si las hubiera y conveniencias de adjudicación, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designanse a la Sra. **CLAUDIA EDITH PEREZ** legajo N° 10.601/1

(Directora de Administración del H.C.D.), al Sr. **ENRIQUE PABLO DUTHEY** legajo N° 20.986/1 (Jefe de Departamento de Informática H.C.D.) y a la Sra. **NORMA EDITH VILCHEZ**, legajo N° 22335/2 (Jefe de División Suministros) , para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios N° 43/19 - Primer Llamado (Expediente N° 4535/9/2019, Cpo. 1), para la adquisición de cartuchos toner para el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

nev

**Decreto n° 160**

Mar del Plata, 23 de mayo de 2019.

**VISTO:**

*El 4° Aniversario de la presencia permanente en la escena deportiva marplatense a la Agrupación "Mono Burgos"; y*



**CONSIDERANDO:**

*Que la Agrupación se formó en homenaje a Germán Adrián Ramón Burgos el arquero marplatense más importante de la historia del Club Atlético River Plate.*

*Que la idea original era juntar a todos los hinchas y socios de River de Mar del Plata y la Costa Atlántica.*

*Que la sede se encuentra en Savio 128, Club Florida, donde se inició futbolísticamente el jugador "Mono Burgos". Entre sus iniciativas, todos los años organizan un partido con la peña de Boca para intentar colaborar con la paz en el fútbol.*

*Que en estos 4 años la agrupación le cumplió el sueño a más de 500 hinchas de conocer el Monumental.*

*Que organizó 2 veces el clásico de las estrellas con los ex jugadores y glorias de River en Mar del Plata, de manera gratuita para todas las escuelitas de fútbol y comedores de la ciudad.*

*Que en el año 2018 llevó, luego del partido, a todos los jugadores a APAND a entregar juguetes por el día de reyes.*

*Que organiza el día del niño y colabora con diferentes comedores, principalmente con el Comedor Mis Manitos.*

*Que cada vez que River juega en Mar del Plata, en conjunto con la fundación del Club, organizan una actividad a beneficio de alguna institución de la ciudad.*

*Que las últimas tres actividades de este tipo fueron en el comedor Mis Manitos, en la que entregaron material deportivo y alimentos para los niños como así también, todos los materiales de cocina para el comedor.*

*Que en otra oportunidad la entidad beneficiada fue el Comedor 2 de Abril, con la entrega de material deportivo al igual que en el Club Unión de Mar del Plata.*

*Que también, a través de la Fundación, llevaron a los niños del Comedor 2 de Abril a conocer el Estadio y a jugar un torneo con otros comedores del país.*

*Que la Agrupación "Mono Burgos" también trajo a los más importantes ídolos de River como Germán Burgos, Ubaldo Fillol y Ariel Ortega para que los hinchas de la ciudad puedan conocer y sacarse fotos con ellos.*

*Que la agrupación constantemente está ayudando a diferentes personas que lo necesitan organizando rifas, torneos de truco, etc. para colaborar con alguna operación, viaje, trámites como así también; ayudando a conseguirle a los marplatenses saludos o camisetas firmadas por los jugadores para cumpleaños de 15, casamientos, etc.*

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 4° Aniversario de la presencia

permanente en la escena deportiva marplatense de la Agrupación "Mono Burgos" desarrollando una importante labor social.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a integrantes de la Agrupación "Mono Burgos" en el acto a realizarse el día 24 de mayo de 2019 en instalaciones del Club San Jorge de Mar del Plata.

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

#### ANEXOS

#### DECRETOS DE

Decreto N° 1123/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Acéptase, a partir del 1º de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente **ANDREA FABIANA PARODI** (Legajo N° 21.562/50)

---

Decreto N° 1124/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Acéptase, a partir del 1º de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente **VIVIANA SILVIA PÉREZ** Legajo N° 21.616/50

---

Decreto N° 1125/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Acéptase, a partir del 1º de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA SUSANA VIDUEIRA**, (Legajo N° 18.185/50)

---

Decreto N° 1126/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Prorrógase, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, la designación de la agente **ESTEFANIA VANESA VITERI** Legajo N° 34.150/1

---

Decreto N° 1127/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Acéptase, a partir del 1º de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente **EDITH NIDIA OLIVA**, Legajo N° 18.301/1

---

Decreto N° 1129/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 15/05/2019

Acéptase, a partir del 1º de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente **LAURA BEATRIZ BUCCI** Legajo N° 15.788/3

---

Decreto N° 1133/19

**Visto**

que mediante Decreto N° 712 del 5 de abril de 2019, se aceptó la renuncia del agente ROBERTO ROLANDO GRAF, Legajo N° 25778, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por incapacidad física en el marco de la Ley 9650/81, y

**Considerando**

Que en el artículo 2° del mencionado decreto se autorizó el pago del anticipo jubilatorio según lo establecido en la Ley Provincial n° 12950 y su modificatoria Ley 13547.

Que los salarios del personal municipal han tenido un incremento en el mes de marzo de 2019, por lo que corresponde modificar el artículo 2° del mencionado decreto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase el artículo 2 del Decreto N° 712/19 manteniéndose el resto de la citada norma, el que quedará redactado como se indica a continuación:

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago, a partir del 1° de junio de 2019, de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 ( \$25.734,31), a valores vigentes al 1° de mayo de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.

MAGNOLER

ARROYO

Decreto N° 1135/19

General Pueyrredón, 15/05/2019

**Visto**

el Artículo 83° de la Ley 14656, y

**Considerando**

Que dicho artículo establece ..."Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de

sus haberes.

Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”.

Que el Departamento Medicina del Trabajo eleva la notificación realizada a la agente Georgina Da Rin, Legajo N° 21.496/1, mediante la cual se le informa que el 31/03/2019 ha agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes, como así también que de continuar con su licencia médica comenzará a percibir el 75% de sus haberes a partir de la fecha mencionada.

Que el referido departamento informa que la agente Da Rin continúa con su patología, renovando su licencia por código 02 (enfermedad de largo tratamiento), no teniendo una incapacidad médica valorable a los efectos de su jubilación (Art. 82 de la citada Ley) al 23 de abril de 2019.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reducción al 75% de sus haberes, tal como establece el artículo 83° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Procédase, a partir del 31 de marzo de 2019 y hasta el 30 de marzo de 2020, inclusive, a la reducción al 75% de los haberes correspondientes a la agente **GEORGINA DA RIN** – Legajo N° 21.496/1 – CUIL 23-17796787-4 - quién se desempeña como TÉCNICO IV – C.F. 4-18-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 2421, dependiente del Departamento Bromatología (U.E. 11-01-0-3-2-00), por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que de persistir la situación de la agente **GEORGINA DA RIN** – Legajo N° 21.496/1 – CUIL 23-17796787-4, se conservará el empleo a partir del 31 de marzo de 2020 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación de la agente mencionada en el Artículo 1° que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo a los efectos de lo establecido en el Artículo 3° del presente y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SIL/

VICENTE

BLANCO

ARROYO

---

Decreto N° 1140/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Encomiéndase, desde el 13/05/2019 al 17/05/2019, ambas fechas inclusive, al agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1 la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR

---

Decreto N° 1141/19

*Publicado en versión extractada*

Acéptase, a partir del 1 de Julio de 2019, la renuncia presentada y autoriza pago OLIVERA, MARIO ALFREDO - Legajo N° 17898/1

---

Decreto N° 1142/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Acepta renuncia y autoriza pago a el agente STACI, JORGE ERNESTO - Legajo N° 9206/1

---

Decreto N° 1143/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

#### **Visto**

que el agente GALLARDO, JUAN PABLO - Legajo N° 32093/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha incurrido en la quinta (5°) inasistencia sin justificar, a contar de la última que motivó la sanción aplicada mediante Resolución N° 102/19 del EMSUR según el siguiente detalle:

03/04/2019 falta sin aviso sin justificar (cód. 25)

08/04/2019 falta sin aviso sin justificar (cód. 25)

09/04/2019 falta sin aviso sin justificar (cód. 25)

10/04/2019 falta sin aviso sin justificar (cód. 25)

11/04/2019 falta sin aviso sin justificar (cód. 25) y,

#### **Considerando**

Que el comportamiento señalado, surge indubitablemente de los partes diarios de inasistencia y puntualidad de la Dependencia.-

Que habiéndose otorgado un plazo de cinco (5) días para que ejerciera el derecho de defensa, mediante Cédula de Notificación diligenciada el día 24/04/19, el agente no presentó descargo alguno.-

Que la conducta de éste, es violatoria de las obligaciones fijadas para los agentes municipales establecida por el artículo 103°, inciso a) de la ley N° 14.656.-

Que el proceder indicado haría pasible al agente de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 108° inciso b) de la Ley 14.656.-

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias,*

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** *Aplicase, a partir de la fecha de su notificación, al agente GALLARDO, JUAN PABLO - Legajo N° 32093/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de QUINCE (15) días de suspensión, en el marco de lo establecido en la Ley 14.656 artículo 108° inciso b) por falta sin aviso sin justificar (Cód. 25) los días 03/04/19, 08/04/2019, 09/04/2019, 10/04/2019 y 11/04/2019.-*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

LEITAO

ARROYO

Decreto N° 1144/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

**Visto**

el Decreto N° 0691/19, y

**Considerando**

Que mediante el mencionado Acto Administrativo se designó a la señora María José Prado como Director General de Infraestructura en la Secretaría de Educación.

Que es necesario modificar los Artículos 1º y 3º de dicho Acto Administrativo en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por Ordenanza N° 23645 (Decreto N° 834/18) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 2 de mayo de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 8 de abril de 2019:

U.E. 08-00-5-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – Programático 01-00-00 – Fin. y Func. 3-4-1 – UER 10 – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

<u>N° O</u>	<u>C.F. ALTA</u>	<u>Denominación</u>
7997	0-65-99-01	Director General

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse, los Artículos 1º y 3º del Decreto N° 0691/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 8 de abril de 2019, a la señora **MARIA JOSE PRADO** (Legajo N° 33.186/1 – CUIL. 23-25569219-4), como DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA en la Secretaría de Educación (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7997 - U.E. 08-00-0-0-0-00) reteniendo el cargo de Arquitecto I (C.F. 2-17-00-01 – N° de Orden 7937 – U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-C

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

DISTEFANO

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1145/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

#### **Visto**

El expediente municipal nro. 4.175/6/2016 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con compra directa de ataúdes a la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda., y

#### **Considerando**

Que la misma se autorizo mediante Decreto nro. 1.128/2016 (fs. 22/23) en base al artículo 156° inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se perfecciono mediante la firma de un Contrato nro. 853/2016 (fs. 24).

Que el mismo consistía en la producción de CINCUENTA (50) ataúdes tamaño adulto; TREINTA (30) ataúdes tamaño angelito; DOS (02) ataúdes tamaño extraordinario; DOS (02) ataúdes tamaño semiextraordinarios; DOS (02) ataúdes tamaño vaca y VEINTICINCO (25) ataúdes tamaño urna fetal, por un monto total de PESOS DOS CIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 223.750.-).

Que la Cláusula Novena del contrato referido permitía abonar un anticipo financiero de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 89.500.-) para la contratación de mano de obra y gastos administrativos, la cual fue abonada por la Orden de Pago Extrapresupuestaria nro. 5.196/2016, previo al afianzamiento por parte de la Cooperativa que se encuentra glosado a fs. 26.

Que a fs. 49 la Secretaría de Desarrollo Social informa que "... a fs. 48 obra informe del Departamento Coordinación de Recursos en el cual notifica que la Cooperativa de Trabajo ha entregado la cantidad de 50 ataúdes tamaño adulto, restando la entrega de los ítems 2 a 6".

Que en virtud a lo expresado por la Dirección de Asuntos Judiciales, y la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica es necesario dictar un acto administrativo a los efectos de rescindir el contrato por el incumplimiento expuesto, a la vez de iniciar las acciones legales a los efectos de ejecutar el Pagare sin Protesto que garantizaba la relación contractual.

Que a fs. 56 la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda. reconoce en un Acta Acuerdo el faltante de entrega, y se compromete a confeccionar los ataúdes una vez se deje sin efecto el Decreto n° 24/2018, hecho que se hizo efectivo mediante el Decreto n° 2073/2018.

Que a pesar de ello, la Cooperativa volvió a incumplir lo pactado, dándosele como último plazo CINCO (05) días hábiles contados a partir del 08/03/2018.

Que por tanto es necesario rescindir el contrato e iniciar las acciones legales para ejecutar el Pagaré oportunamente firmado por el señor Presidente de la Cooperativa Unión y Trabajo Ltda.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Rescindase el Contrato n° 853/16, autorizado por Decreto n° 1.128/2016, celebrado con la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda., por incumplimiento de la Cláusula Cuarta en mérito de los argumentos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º:** Iniciense las acciones judiciales correspondientes a los fines de ejecutar el Pagaré Sin Protesto firmado por la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Ltda. por un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 89.500.-), el cual afianzaba el cumplimiento total y efectivo del Contrato n° 853/2016, autorizado por Decreto n° 1.128/2016, ingresado en la Contabilidad Municipal con el

recibo de Depósito de Garantía n° 9.077/2016, por lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria Legal y Técnica.

RMO.-

LENIZ

VICENTE

ARROYO

---

Decreto N° 1147/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de diferencia en Bonificación por Antigüedad, a favor del agente Domingo Antonio Giannini, Legajo N° 19.844/1; y

**Considerando**

Que a fs. 2 el Área Antigüedades del Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que a raíz de una consulta del agente Giannini, se detecta un error en el cómputo de su antigüedad, procediendo a su modificación atento a que el agente registra un (1) año de antigüedad al 2%, el cual no percibe desde su reingreso y solicitando el pago de la misma retroactivo a enero 2017 y hasta diciembre 2018. Detalla lo que cobró y lo que debería haber cobrado durante dicho período e informa situación de revista.

Que del informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3/4 surge el importe que corresponde liquidar, sujeto a las retenciones personales que corresponda, al agente Giannini, en concepto de Diferencia en Bonificación por Antigüedad y Sueldo Anual Complementario proporcional durante el período enero 2017 a diciembre de 2.018 inclusive. Informa que en la liquidación de enero de 2019 comenzó a abonarse la mencionada antigüedad conforme la notificación de la Dirección de Personal obrante a fs. 2.

Que la Contaduría General a fs. 5 indica consignar la imputación presupuestaria informada a fs. 3/4 por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Que a fs. 7 y 7 vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge la procedencia del reclamo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese al agente **DOMINGO ANTONIO GIANNINI**, Legajo N° 19.844/1 el derecho a percibir la Diferencia en la Bonificación por Antigüedad y Sueldo Anual Complementario proporcional, percibidos y lo que le correspondía percibir durante el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018 inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El total adeudado por dichos conceptos al agente mencionado asciende a la suma que a continuación se indica, sujeta a las retenciones personales que correspondan, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3/4 del presente expediente:

**PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 17.962,28).**

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 2.155,47**

Obra Social **\$ 538,87**



A.R.T. \$ 213,75

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Período: enero 2017 a diciembre 2018

<b>Imputación Total</b>		
Jurisdicción 1110109000 – Act..Prog. 01-00-00 – F Fin 110		
1-1-3-2	Antigüedad	\$ 16.890,86
1-1-4-0	SAC	\$ 1.071,42
1-1-6-1	IPS	\$ 2.155,47
1-1-6-2	Obra Social	\$ 538,87
1-1-6-3	ART	\$ 213,75
<b>Total del reconocimiento</b>		\$ 20.870,37

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de Compromiso de pago.

Sbh.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1148/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

#### Visto

el presente expediente N° 11595-0-2016 Cpo. 1 Alc.1 Cpo. 1, por el cual tramita sumario administrativo cuya instrucción fuera ordenada mediante Decreto N° 1116/2017, a fin de deslindar la responsabilidad, en relación a un siniestro vial en el que se encuentra involucrado el agente Cristian Eduardo Díaz, Legajo N° 31.779/1, quien conducía una pala cargadora propiedad de éste Municipio, identificada como interno N° 618. y

#### Considerando

Que estas actuaciones tienen inicio con la denuncia de siniestro multiriesgo, obrante a fs. 2 y 3, por la cual el agente Díaz, pone en conocimiento de la Aseguradora Nación Seguros, la ocurrencia del siniestro vial en el que se encuentra involucrado por conducir la pala cargadora mencionada. Relata que en momentos en que se encontraba realizando maniobras con la pala, al poner la marcha en reversa, al escuchar un bocinazo detiene la marcha, no pudiendo observar ningún vehículo por ser un punto ciego desde la cabina, constando al bajar que había colisionado con un vehículo Volkswagen Gol Trend, color negro, dominio JPL446.

Que a fs. 6/10 obra agregada copia simple de la documentación aportada por el damnificado, como así también fotografías en copia simple que reflejan los daños ocasionados a su vehículo.

Que a fs. 11, 13 y 19 respectivamente constan agregadas: copia simple de la póliza de seguro N° 15/39828 contratada por éste Municipio con la Aseguradora Nación Seguros Sección Condiciones Particulares, Carta Documento N° 705028968 en la que Nación Seguros S.A. comunica que el siniestro denunciado no supera la franquicia mínima correspondiente a la póliza antes mencionada y copia simple del descargo del agente Díaz en el que relata las circunstancias de tiempo, lugar y dinámica del siniestro ocurrido.

Que a fs. 27/30 se acredita que el agente Díaz no registra cargos gremiales, antecedentes sumariales ni sanciones administrativas.

Que a fs. 31/32 obra oficio contestado por Nación Seguros S.A., informando que con fecha 17 de noviembre de 2016 se ha realizado el pago al damnificado en la suma convenida de pesos cuarenta mil (\$ 40.000-).

Que a fs. 40/41 obra informe del Director General del Distrito Descentralizado Vieja Usina, Héctor Fabián Ríos, quien manifiesta que a su criterio fue causa del siniestro una distracción al conducir por parte del automovilista particular. Señala que la maquinaria cuenta con sus elementos de alarma visual y sonora en funcionamiento, así como también la zona de trabajo se encontraba correctamente señalizada al momento del hecho.

Que citado a prestar declaración indagatoria, comparece el agente Díaz, negándose a declarar haciendo uso del derecho constitucional que le asiste. Fs. 38.

Que de la prueba colectada se encuadró la conducta del agente Díaz en la figura prevista por el art. 103 inc. a), inc c), art. 106 inc. 3), art. 107 inc. 3), inc. 4), inc. 10) y art. 109 de la Ley 14656 y se Decreto reglamentario.

Que corrido traslado de ley, el imputado presenta su defensa y ofrece prueba a fs. 48/54, niega tener responsabilidad en el hecho que se le imputa a la vez que opone como defensa la prescripción de la potestad disciplinaria. Sostiene que las calles El Jilguero y Piedrabuena se encontraban con la señalización correspondiente, encontrándose cerrada al paso de vehículos la calle Piedrabuena, afirmando por ello que la conductora del vehículo siniestrado no extremó los cuidados para circular.

Que a fs. 64/66 obran declaraciones testimoniales de los agentes Jorge Luis Agostini, Sebastián Alejandro Manzanares y Héctor Fabián Ríos, contestes en cuanto a que se encontraban colocados los carteles de señalización.

Que respecto a la defensa de prescripción opuesta, la misma no puede prosperar toda vez que los actos preparatorios del presente sumario han servido como actos impulsorios y por ende han interrumpido la prescripción en cuestión.

Que a la luz de los elementos de prueba reunidos, la Dirección Sumarios aplicando el principio de las libres convicciones razonadas, concluyó que se trató de un desafortunado accidente de tránsito, por el cual el agente involucrado no debe responder disciplinariamente toda vez que existe ausencia de culpa en su accionar, destacándose en particular las declaraciones de fs. 64/65 donde se describe íntegramente la mecánica del accidente, dando cuenta de una evidente negligencia en el accionar del tercero damnificado.

Que por todo ello, valorando la extensión del reproche disciplinario formulado, la falta de antecedentes sumariales y de sanciones disciplinarias, aplicando el principio de "razonabilidad" y el principio "in dubio pro reo", no habiéndose podido acreditar la verdadera circunstancia fáctica con la certeza que exige un acto sancionatorio, la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 74/78 absolver al agente Cristian Eduardo Díaz, Legajo N° 31.779/1 por aplicación del Art. 35° inc. b) de la Ley 14.656.

Que analizadas las actuaciones, la Junta de Disciplina a fs. 81 y 81 vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios a fs. 74/78.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dase por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Absuélvase al agente, **Cristian Eduardo Díaz**, Legajo N° 31.779/1, dependiente del Distrito Descentralizado Chapadmalal, por aplicación del Art. 35° inc. b) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Sbh

VICENTE

ARROYO

---

Decreto N° 1149/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **ADRIANA SONIA ETHEL CAYETANO** 14.565/55/59/62

---

Decreto N° 1150/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Dáse de alta, a la agente **VERONICA GRACIELA FULVI** (Legajo N° 22.572/59 ) como DIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA

---

Decreto N° 1151/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARÍA ADRIANA GALMEZ** Legajo N° 17.610/50 /56

---

Decreto N° 1152/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Reconócese, como en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes el período comprendido entre el 7 y el 28 de marzo de 2019, inclusive, a la agente **PAOLA MARIELA MEDINA** (Legajo N° 30.542/1 )

---

Decreto N° 1153/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Desígnase a la agente **VICTORIA GABRIELA MEDINA** Legajo N° 34.472/50 como MAESTRO DE AÑO

---

Decreto N° 1154/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Designase al agente **VICTOR HUGO RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.465/50) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

---

Decreto N° 1155/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Designase a la agente **SILVINA ANDREA ROSAS** (Legajo N° 24.622/71 ) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA

---

Decreto N° 1156/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Designase a la agente **ELISABET VERONICA SANCHEZ** (Legajo N° 34.466/50) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL

---

Decreto N° 1157/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Designase a la agente **RAQUEL ANA MARIA SPICACCI** (Legajo N° 34.467/50 ) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

---

Decreto N° 1158/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Conversion de cargos y reduce a partir de la fecha de su notificación, al agente **MIGUEL ANGEL TELLO** - Legajo N° 24.561/1 el módulo horario e incrementa modulo horario **KARINA IVANA DI BELLO** Legajo N° 28.343/1 y **PAULA GISELLE DI DONATIS** Legajo N° 31.102/1.

---

Decreto N° 1159/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 17/05/2019

Conversion de cargos y reduce modulo horario la agente **MARÍA LOURDES VIGNOLO** - Legajo N° 33.052/1 e incrementa modulo horario **BARBARA ROMINA PAGANELLI** Legajo N° 30.233/2 , **MARÍA ELENA MARINA** Legajo N° 30.590/1 y **JULIETA CASTELVETRI** Legajo N° 28.346/1

---

Decreto N° 1160/19

General Pueyrredón, 17/05/2019

#### **Visto**

las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, en los meses de marzo y abril del 2019, con carácter de reemplazante.

Que teniendo en cuenta que los agentes cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 16 de mayo de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-00-0-0-3-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que los agentes cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-00-0-0-3-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1- P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

ANEXO I

N° de O.	Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
9514	31929/4	PELEMENE, MARCOS JESUS	20-34500804-8	09/03/2019	02/04/2019				
9517	33116/5	RODRIGUEZ, NICOLAS ALEJANDRO	20-30979974-8	01/03/2019	02/04/2019				
9533	33897/2	ESMORIS, THIAGO	23-41149448-9	01/03/2019	02/04/2019				
9541	33661/3	MENDEZ, ANDRES	20-31734106-8	24/03/2019	31/03/2019				
9541	32071/2	DIAZ, SANDRO HERNAN	20-35619275-4	01/03/2019	05/03/2019				
9541	31926/5	GARCIA HUGONY GAZZOLO, MARIA BETANIA	27-24270297-8	01/04/2019	02/04/2019				
9541	31848/6	PRIEDE PANTALEON, JERONIMO	20-39509527-8	06/03/2019	23/03/2019				
9545	31838/5	ELEJALDE, CAMILO	20-23706018-1	01/03/2019	02/04/2019				
9549	33227/3	CARREÑO GYORFI, MISAEL	20-39873515-4	01/03/2019	15/03/2019	24/03/2019	24/03/2019	30/03/2019	01/04/2019
9551	33794/2	FERNANDEZ, NICOLAS	20-32907319-0	01/03/2019	02/04/2019				
9554	34286/1	MELIGENI, ALEJO LUCIANO	20-42454113-4	01/03/2019	02/04/2019				
9560	31849/5	MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	20-26902059-9	01/03/2019	12/03/2019	14/03/2019	21/03/2019	26/03/2019	30/03/2019

9560	31849/5 MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	20-26902059- 9	02/04/2019 02/04/2019
9566	31052/6 MONTECCHIA, TOMAS NESTOR	20-35620284- 9	01/03/2019 08/03/2019 10/03/2019 10/03/2019
9566	30970/7 ROMAN, CAROLINA LORENA	27-27379684- 9	16/03/2019 02/04/2019
9580	34438/1 ARAUJO, ADRIANA NOEMI	27-30682203- 4	09/03/2019 10/03/2019 11/03/2019 02/04/2019
9584	31750/5 LOCCIONI, LUCAS ANDRES	20-32906937- 1	08/03/2019 13/03/2019 15/03/2019 22/03/2019 29/03/2019 01/04/2019
9588	34320/1 MONSALVE, GUSTAVO ADRIAN	20-35043082- 3	01/03/2019 02/04/2019
9589	MARQUEZ, SEBASTIAN 33940/2 ALEJANDRO	20-33788865- 9	01/03/2019 02/04/2019
9592	25543/9 MONTES, MARIANA ELIZABETH	27-18775862- 4	01/03/2019 02/04/2019
9599	29569/9 PAGANO, JUAN DARIO	23-29593311- 9	01/03/2019 02/04/2019
9601	34436/1 D'ANTONI, AGUSTIN	20-29909689- 1	01/03/2019 02/04/2019
9605	33718/3 PERUCCA, JUAN JOSE	20-24914088- 1	01/03/2019 02/04/2019
9607	34435/1 VERGEL, LUANA MARIA	27-40425671- 3	09/03/2019 10/03/2019 13/03/2019 02/04/2019
9629	26511/11 CRESPI, HERNAN	20-31958269- 0	15/03/2019 16/03/2019
9629	34373/1 GOROSTEGUI, LEONARDO GABRIEL	20-29442778- 4	10/03/2019 10/03/2019
9629	31053/4 OVIEDO, PABLO MANUEL	20-32661582- 0	19/03/2019 21/03/2019 30/03/2019 31/03/2019
9629	33166/2 TOLEDO, BRAIAN ARIEL	20-34058143- 2	03/03/2019 09/03/2019
9763	34325/1 MARELLI, GUILLERMO CARLOS	23-28102916- 9	01/03/2019 02/04/2019
9813	PLIT VILLAGOMEZ, JERONIMO 32793/4 SERGIO	20-38283615- 5	01/03/2019 02/04/2019
9814	32730/3 CATALA ERROZARENA, FEDERICO	23-38395853- 9	01/03/2019 13/03/2019

9814	30978/5 VALERO, GUSTAVO ARIEL	20-35140510- 5	14/03/2019 02/04/2019
9818	29492/6 LORUSO, CARLOS MARTIN	20-25107032- 7	01/03/2019 17/03/2019 21/03/2019 02/04/2019
9819	33655/3 PALANGA, ENZO ANDRE	20-38831755- 9	01/03/2019 02/04/2019
9820	31749/5 ESMORIS, KEVIN AXEL	20-38497536- 5	01/03/2019 02/04/2019
9821	31835/5 FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	20-28240863- 6	01/03/2019 29/03/2019
9823	31840/5 GAMBERO, MATIAS	23-37867938- 9	05/03/2019 02/04/2019
9825	34319/1 RODRIGUEZ, JUAN ARIEL	20-22478937- 9	01/03/2019 02/04/2019
9832	33064/4 RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20-34344302- 2	01/03/2019 02/04/2019
9840	30317/5 SAINTOUT, MANUELA	23-28855857- 4	01/03/2019 02/04/2019
9887	JIMENEZ PEDROSA, EZEQUIEL 33646/2 DANIEL	20-39282331- 0	01/03/2019 02/04/2019
9931	33951/2 SANCHEZ, MARIA JULIA	27-32475288- 4	01/03/2019 15/03/2019
9949	34376/1 AMEZQUETA, GABRIEL ANTONIO	20-30506189- 2	01/03/2019 06/03/2019 20/03/2019 23/03/2019 27/03/2019 02/04/2019
9949	31927/6 ODRIOZOLA, LUIS MATIAS	20-29500200- 0	07/03/2019 10/03/2019
9993	33234/3 DELLA VELLA, FRANCO PABLO	20-39097921- 6	01/03/2019 02/04/2019
9994	33898/2 SERAFINI, MARINO EDUARDO	20-29909218- 7	01/03/2019 02/04/2019
10010	DI BERNARDO, VALENTINA 33895/2 MORENA	23-40541133- 4	01/03/2019 12/03/2019 23/03/2019 02/04/2019
10099	33657/2 BERTOLLI, MARTIN,	20-34344660- 9	01/03/2019 02/04/2019
10104	31054/7 TELLO, DIEGO NICOLAS	23-28935499- 9	01/03/2019 02/04/2019
10114	27624/6 LANDA, MAURICIO ALEJANDRO	20-29359728- 7	01/03/2019 28/03/2019

10119	33118/3 FERNANDEZ, BLAS	20-37557392- 0	01/03/2019 02/04/2019
10141	31048/6 DE OLAZABAL, GONZALO	23-27712879- 9	01/03/2019 02/04/2019
10144	32735/5 TITO, EMILIANO ALEJANDRO	20-39555638- 0	01/03/2019 02/04/2019
10276	34293/1 D' AMBRA, TOMAS	20-41333203- 7	01/03/2019 02/04/2019
10508	34374/1 ADAMO, PRISCILA LARA	27-40759068- 1	01/03/2019 27/03/2019
10508	34434/1 ROCA CLEMENTIS, MATEO JOSE	20-39102560- 7	28/03/2019 02/04/2019
10587	33124/1 ANDERSEN, NOELIA MARCELA ANAHI	27-30097203- 4	01/03/2019 02/04/2019
10588	29567/8 GARCIA CASTAÑON, JUAN CRUZ	20-37010509- 0	01/03/2019 06/03/2019 09/03/2019 02/04/2019
10589	29450/8 ANDRES, JULIANA XIMENA ELEONORA	27-25678284- 2	01/03/2019 02/04/2019
10590	30296/7 AQUINO, NAHUEL	20-32440101- 7	01/03/2019 02/04/2019
10591	33952/2 AJAMIL, MARCELO ANDRES	20-34573023- 1	02/03/2019 02/04/2019
10592	34302/1 BOLZONI, GABRIEL	20-35314050- 8	01/03/2019 02/04/2019
10593	31935/5 BRANDON, JOSE SEBASTIAN	20-34634074- 7	01/03/2019 02/04/2019
10594	34322/1 BRUNO, MARIA BELEN	27-34438245- 5	01/03/2019 02/04/2019
10595	34290/1 DE CARVALHO, JORGE MARCELO ADOLFO	23-30681794- 9	01/03/2019 02/04/2019
10596	33207/3 DEYACOBBI, DIEGO SEBASTIAN	20-30506116- 7	01/03/2019 02/04/2019
10597	34321/1 FAMULARO, ISRAEL ALEJANDRO	20-30908371- 8	01/03/2019 02/04/2019
10598	31046/7 ANZALDO, LEANDRO ARIEL	20-23224929- 4	04/03/2019 05/03/2019 08/03/2019 11/03/2019 19/03/2019 20/03/2019
10598	31046/7 ANZALDO, LEANDRO ARIEL	20-23224929- 4	22/03/2019 24/03/2019



10599	33700/2 BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS	20-34779032- 0	01/03/2019 02/04/2019
10600	33945/2 ARCA, JUAN MANUEL	20-35619676- 8	06/03/2019 17/03/2019
10601	34291/1 BORDAGARAY, FACUNDO MARTIN	20-38551102- 8	02/03/2019 04/03/2019 10/03/2019 14/03/2019 20/03/2019 24/03/2019
10601	33213/3 MIGLIORA, TOMAS	27-29141794- 4	06/03/2019 08/03/2019
10602	29496/8 ARGUELLES, EMILIANO	20-26364037- 4	01/03/2019 02/04/2019
10603	29456/7 BOCIAN, FEDERICO	20-34473348- 2	01/03/2019 08/03/2019
10603	33723/3 MANTZ, GUILLERMO	20-24595357- 8	09/03/2019 02/04/2019
10604	29060/1 BOMBINA, NAHIME DANIELA	27-31958377- 2	01/03/2019 02/04/2019
10605	34358/1 BOUCHERIE, AGUSTINA NOEL	27-41430092- 3	01/03/2019 19/03/2019 29/03/2019 31/03/2019
10607	34437/1 BALDASSARE, SANTIAGO JOSE	20-40454805- 1	08/03/2019 10/03/2019 15/03/2019 01/04/2019
10738	MARTIN LAMACCHIA, GERONIMO 34301/1 FRANCISCO	20-40666264- 1	01/03/2019 02/04/2019
10752	31850/5 COTIC, MIRKO	20-39098754- 5	08/03/2019 28/03/2019
10907	31043/6 BULTHE, SIMON	20-37769598- 5	01/03/2019 22/03/2019
10907	33104/3 FERNANDEZ, DIEGO ADRIAN	20-27418319- 6	23/03/2019 24/03/2019 26/03/2019 02/04/2019
10918	33796/2 FERRO, BLAS FRANCISCO	23-40138284- 4	01/03/2019 02/04/2019
11008	32802/4 COCCONI, LUCAS MARCOS	20-39337797- 7	01/03/2019 10/03/2019
11008	FERNANDEZ BALLESTEROS, 33196/3 FRANCISCO	20-33590355- 3	11/03/2019 01/04/2019
11012	33226/3 FIORE, MARIA CELESTE	27-28946108- 1	01/03/2019 23/03/2019
11012	34372/1 VICENTE LEVIS, KAREN	27-41928223- 0	24/03/2019 02/04/2019

11210	33900/2 ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	20-40352897-9	01/03/2019 08/03/2019 10/03/2019 10/03/2019 19/03/2019 21/03/2019
11210	33900/2 ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	20-40352897-9	30/03/2019 31/03/2019
11212	32833/3 GAILLOUR, JANO EMMANUEL	23-40455020-9	01/03/2019 02/04/2019
11817	31846/5 CEJAS, FERNANDO ENRIQUE	20-17871121-1	07/03/2019 09/03/2019 11/03/2019 26/03/2019
11818	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO 33117/3 ARIEL	23-40017694-9	01/03/2019 02/04/2019
11819	29459/9 IVANOFF, IVAN JAVIER	20-30946571-8	01/03/2019 02/04/2019
11820	33150/4 PEREIRO, FACUNDO ESEQUIEL	20-40932540-9	01/03/2019 02/04/2019
11821	33943/2 ERRECALDE, FAUSTO	20-40478936-9	06/03/2019 10/03/2019
11822	32731/5 PRIEDE PANTALEON, RODRIGO	23-39509526-9	01/03/2019 15/03/2019
11823	34359/1 PUIG, ALEJANDRO ADRIAN	20-30908436-6	01/03/2019 02/04/2019
11824	32734/4 GUATELLI, SOFIA DANA	27-34058079-1	01/03/2019 14/03/2019 28/03/2019 30/03/2019
11825	31757/3 TORRES BERNAT, YAMIL	20-33518563-4	01/03/2019 02/04/2019
11826	33899/2 VALDERREY, PABLO ABEL	20-31018268-1	01/03/2019 02/04/2019
11827	34433/1 LECUMBERRI OMAR DAVID	23-32784162-9	05/03/2019 01/04/2019
11828	33939/2 VERON, CARLOS JAVIER	20-35618100-0	01/03/2019 03/03/2019 08/03/2019 14/03/2019 17/03/2019 18/03/2019
11828	33939/2 VERON, CARLOS JAVIER	20-35618100-0	26/03/2019 02/04/2019

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1311/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 17/07/1987 se otorgó la exención en el pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) para la cuenta N° 041.420/9; y

### Considerando

Que en el Art. 2º de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 1987.-

Que la Ordenanza Fiscal (Texto S/Ord. 23.643) introduce la modificación en el artículo 274º donde se establece que "...la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio..."

Que la citada Ordenanza nº 23.643 fue promulgada el 27/04/2018.-

Que el beneficio fue otorgado a la Asociación Vecinal Villa 9 de Julio, la cual carece de habilitación municipal para su funcionamiento.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del 28/04/2018.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 1500/16,

### EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada con fecha 17/07/1987, cuya copia obra a fs. 3 del actuado, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a la Asociación Vecinal Villa 9 de Julio para la cuenta nº 041.420/9 de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) a partir 28/04/2018.-

Artículo 2º.- Aplíquense las sanciones previstas en el art. 274º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente no puede tramitar una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-

MOURELLE

---

Resolución Nº 1312/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

### Visto

los presentes actuados en los que la Sra. **ABALOS, Irma Teresa**, interpone Recurso de Reconsideración a fs.120 contra la Disposición E registrada bajo el Nº 0128/18 de la Agencia de Recaudación Municipal; y

### Considerando

Que mediante Disposición se procedió al rechazo del pedido de exención efectuado en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos para la cuenta Nº 085.835/7, puesto que el solicitante incumple con lo establecido por la Ordenanza Fiscal (Texto S/Ord. 22.594) en su Art. 266º inciso a) apartado 1º y 3º, debido a que el grupo familiar conviviente supera los ingresos y la solicitante es propietaria de una cochera.-

Que a fs. 120 la Sra. Abalos presentó una nota, donde manifiesta que la Srta. Garbieri, Ana Belén (amiga de la solicitante que vive con ella), reside en otro domicilio pero no presenta ninguna documentación que así lo acredite. Por otro lado, se ha constatado que la cochera ha sido vendida a través de un boleto de compra venta sin firmas certificadas y sin sellado, y además se ha otorgado un poder especial irrevocable post mortem para la escrituración, documentación que no modifica la titularidad del dominio. Dado que no aporta nuevos elementos que permitan modificar la evaluación que diera origen al rechazo, se considera que corresponde no hacer lugar al Recurso incoado.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 1500/16

### EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 120 de los referidos actuados contra la Disposición de la Agencia de Recaudación Municipal registrada bajo el N° 0128/18 del 20/04/2018 por el la Sra. **ABALOS, Irma Teresa**, para la cuenta N° **085.835/7**, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese y dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Ad

MOURELLE

---

Resolución N° 1313/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0039/01) se otorgó al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires la exención en el pago de la por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) para la cuenta N° 002.821/1; y

**Considerando**

Que en el Art. 2° de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 2.000.-

Que la Ordenanza Fiscal vigente (Texto S/Ord. 23.643) introduce la modificación en el artículo 274° donde se establece que "...la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio..."

Que la Ordenanza n° 23.643 fue promulgada el 27/04/2018.-

Que el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires, carece de habilitación municipal para su funcionamiento incumpléndose con lo establecido por el citado artículo 274° del citado ordenamiento legal.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del 28/04/2018.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0039/2001 -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires para la cuenta n° 002.821/1 a partir 28/04/2018.-

Artículo 2°.- Aplíquense las sanciones previstas en el art. 274° de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente no puede tramitar una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Ad/ik-

MOURELLE

---

Resolución N° 1314/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 2170/08, se otorgó la exención en el pago de la Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene para la cuenta N° 127.677; y

## Considerando

Que en el Art. 2º de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 2005.-

Que el Artículo 267º de la Ordenanza n° 21.175 introduce una modificación en la normativa enunciando. *..." Tratándose de gravámenes que deban liquidarse por declaración jurada, verificada la falta de presentación de las mismas en los plazos fijados al efecto por el Departamento Ejecutivo –mensuales y/o anuales según corresponda–, la Comuna podrá dejar sin efecto el beneficio concedido en forma inmediata y automática, sin necesidad de notificación previa"...*

Que la presente entidad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene hasta el anticipo 11º del Ejercicio Fiscal 2016, según consta a fs. 99 del presente actuado.-

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el beneficio a partir del periodo 12º del Ejercicio Fiscal 2016 y aplicar las sanciones del artículo 271º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643).-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

## EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el N° 2170/08, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, a la **Asociación Obrera Textil de la República Argentina** para la cuenta n° 127.677 de la Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene a partir del anticipo 12º del Ejercicio Fiscal 2016.-

Artículo 2º.- Aplíquese las sanciones previstas en el art. 271º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente deberá pagar el tributo omitido con más sus intereses correspondientes desde la fecha en que debió haberse ingresado no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se determinara la falsedad u omisión.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-so

MOURELLE

---

Resolución N° 1315/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

## Visto

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 1324/99, se otorgó la exención en el pago de la Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene para la cuenta N° 113.389; y

## Considerando

Que en el Art. 2º de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 1999.-

Que el Artículo 272º de la Ordenanza n° 21.175 introduce una modificación en la normativa enunciando. *..." Tratándose de gravámenes que deban liquidarse por declaración jurada, verificada la falta de presentación de las mismas en los plazos fijados al efecto por el Departamento Ejecutivo –mensuales y/o anuales según corresponda–, la Comuna podrá dejar sin efecto el beneficio concedido en forma inmediata y automática, sin necesidad de notificación previa"...*

Que la presente entidad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene hasta el anticipo 01º del Ejercicio Fiscal 2016, según consta a fs. 99 del presente actuado.-

Que según o enunciado en los párrafos anteriores corresponde dejar sin efecto el beneficio a partir del periodo 02º del Ejercicio Fiscal 2016 y aplicar las sanciones del artículo 271º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643).-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 1324/99, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, a la **Unión de Sindicatos Industria Maderera de la República Argentina U.S.I.M.R.A.** para la cuenta n° 113.389 de la Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene a partir del anticipo 02º del Ejercicio Fiscal 2016.-

Artículo 2º.- Aplíquese las sanciones previstas en el art. 271º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente deberá pagar el tributo omitido con más sus intereses correspondientes desde la fecha en que debió haberse ingresado no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se determinara la falsedad u omisión.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-

MOURELLE

---

Resolución N° 1316/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 09/06/1975, se otorgó a la **Iglesia de Dios** la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) para las cuentas N° 031.930/6 y 071.437/8; y

**Considerando**

Que por el Art. 1º de la citada Resolución, se otorgó la exención con carácter permanente a partir del Ejercicio Fiscal 1988.-

Que habiendo realizado verificaciones se observa que la entidad no ha demostrado la titularidad de los inmuebles, ya que se ha adjuntado en el presente actuado las escrituras de los mismos donde se observa que el Sr. CIULLA, Salvador había comprado las propiedades para la entidad religiosa, y nunca fue aceptada la compra. Posteriormente el Sr. Ciulla falleció y las propiedades fueron ingresadas en la sucesión. Con fecha 01/10/1971 se realizó un registro provisorio de 180 días a nombre de la Iglesia, bajo condición de adjuntar la documentación que acreditara titularidad inscripta en el Registro de la Propiedad y la condición no ha sido cumplida.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del primer período fiscal exigible, desde la fecha de vigencia del presente acto administrativo.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 1º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 09/06/1975 -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a **Iglesia de Dios** por el inmueble identificado con las cuentas N° 031.930/6 y 071.437/8 a partir del primer período fiscal exigible, desde la fecha de vigencia del presente acto.-

Artículo 2º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Ad/ik

MOURELLE

---

Resolución N° 1317/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 08/07/1987, cuya copia obra a fs. 69 de los presentes actuados, se otorgó el beneficio de exención en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual

Tasa por Servicios Urbanos) a la Asociación Mutual Gastronómica entre Empleados, Técnicos y Profesionales Afiliados al Sindicato de Gastronómicos de la República Argentina (U.T.G.R.A.) por las cuentas n° 035.241/5, 035.242/2, 035.243/9, 035.244/6, 035.247/7, 035.250/7, 035.251/4 y 185.428/6; y

**Considerando**

Que por el Art. 2° de la citada Resolución, se otorgó la exención con carácter permanente a partir del Ejercicio Fiscal 1987.-

Que habiendo realizado verificaciones se observa que se trata de inmuebles baldíos, con casas familiares y en algunos casos se ha producido un cambio de titularidad de los mismos.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del primer período fiscal exigible desde la fecha de vigencia del presente acto administrativo.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 08/07/1987, cuya copia obra a fs. 69 de los presentes actuados -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a la Asociación Mutual Gastronómica entre Empleados, Técnicos y Profesionales Afiliados al Sindicato de Gastronómicos de la República Argentina (U.T.G.R.A.) por los inmuebles identificados con las cuentas N° 035.241/5, 035.242/2, 035.243/9, 035.244/6, 035.247/7, 035.250/7, 035.251/4 y 185.428/6 a partir del primer período fiscal exigible, desde la fecha de vigencia del presente acto.-

Artículo 2°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Ad/ik

MOURELLE

---

Resolución N° 1318/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 1588/93, se otorgó la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actualmente Tasa por Servicios Urbanos) para la cuenta N° 331.176/7; y

**Considerando**

Que por el Art. 2° de la citada Resolución, se otorgó la exención con carácter permanente a partir del Ejercicio Fiscal 1987.-

Que habiendo realizado verificaciones se observa que se trata de inmuebles baldíos, con casas familiares y en algunos casos se ha producido un cambio de titularidad de los mismos.-

Que en el Art. 2° de la resolución mencionada se otorgó la exención a la Asociación Mutual Trabajadores de Actividad en la Repostería (A.M.T.A.R) con carácter permanente a partir del Ejercicios Fiscal 1993.-

Que la Dirección de Inspección General otorga con fecha 15/05/2014 la habilitación en el inmueble al Sindicato de Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros (S.T.A.R.P. y H.) con el rubro de escuela de pastelería.-

Que la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord 21.578), en su artículo 248° inc. f) establece que estarán exentos los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales y asociaciones mutualistas, destinados a sus oficinas administrativas y a los servicios sociales afectados exclusivamente a la asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, **en forma directa** sin concesiones y otras figuras análogas. En referencia a lo establecido se toma conocimiento que no se encuentra taxativamente en la normativa legal.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir 16/05/2014.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

## EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 1588/93, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, a la **Asociación Mutual Trabajadores de Actividad en la Repostería** para la cuenta N° 331.176/7 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actualmente Tasa por Servicios Urbanos) a partir del 16/05/2014.-

Artículo 2°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-so

MOURELLE

---

Resolución N° 1319/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

#### Visto

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0038/2000 se otorgó la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) para la cuenta N° 005.639/3; y

#### Considerando

Que en el Art. 2° de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 1999.-

Que la Ordenanza Fiscal (Texto S/Ord. 23.643) introduce la modificación en el artículo 274° donde se establece que ...“la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio”

Que la Ordenanza n° 23.643 fue promulgada el 27/04/2018.-

Que el beneficio fue otorgado al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales Marplatenses, la cual carece de habilitación municipal para su funcionamiento.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del 28/04/2018.-



Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

## EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 2º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0038/2000, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales Marplatenses para la cuenta n° 005.639/3 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) a partir 28/04/2018.-

Artículo 2º.- Aplíquese las sanciones previstas en el art. 274º de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente no puede tramitar una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-so

MOURELLE

---

Resolución N° 1320/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

#### Visto

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 06/04/1988 cuya copia consta a fs. 19 del expediente de referencia, se otorgó la exención a la **Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata**, en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para las cuentas N° 049.652 y 052.875;

#### Considerando

Que en el Art. 3º de la resolución mencionada se otorgó la exención con carácter permanente.-

Que el Artículo 267º de la Ordenanza n° 21.175 introduce una modificación en la normativa enunciando. *..." Tratándose de gravámenes que deban liquidarse por declaración jurada, verificada la falta de presentación de las mismas en los plazos fijados al efecto por el Departamento Ejecutivo -mensuales y/o anuales según corresponda-, la Comuna podrá dejar sin efecto el beneficio concedido en forma inmediata y automática, sin necesidad de notificación previa"....-*

Que la Ordenanza n° 21.175 fue promulgada el 11/01/2013.-

Que la presente entidad nunca ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según consta a fs. 62 del presente actuado.-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del primer período fiscal exigible, desde la fecha de registro del presente acto administrativo y aplicar las sanciones previstas en el art. 271º de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto s/Ord. 23.643).-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 3º de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada el 06/04/1988 cuya copia consta a fs. 19 del expediente de referencia, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, a la **Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata** para las cuentas n° 049.652 y 052.875 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir del primer período fiscal exigible, desde la fecha de vigencia del presente acto.-

Artículo 2º.- Aplíquese las sanciones previstas en el art. 271º de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente deberá pagar el tributo omitido con más sus intereses correspondientes desde la fecha en que debió haberse ingresado no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se determinara la falsedad u omisión.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

ad-so

MOURELLE

---

Resolución N° 1321/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

**Visto**

los presentes actuados en los que por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0263/2002 (modificada por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0879/2004) se otorgó la exención en el pago de la por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (actual Tasa por Servicios Urbanos) para las cuentas N° 030.794/1 y 030.795/8; y

**Considerando**

Que en el Art. 3º de la Resolución de la Secretaria de Economía y Hacienda N° 0879/2004, se otorgó la exención con carácter permanente desde el Ejercicio Fiscal 2000.-

Que la Ordenanza Fiscal vigente (Texto S/Ord. 23.643) introduce las modificaciones en el artículo 248º inc. d) donde se estable que estarán exentos de la Tasa por Servicios Urbanos los inmuebles propiedad de las asociaciones de fomento donde funcione su sede y en el artículo 274º establece que "... la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio..."

Que la Ordenanza n° 23.643 fue promulgada el 27/04/2018.-

Que el beneficio fue otorgado a la Asociación Vecinal de Fomento "Barrio Regional", la cual carece de habilitación municipal para su funcionamiento y el inmueble identificado con la cuenta n° 030.795/8 se encuentra caracterizado como BU (baldío urbano).-

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención a partir del 28/04/2018.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

N° 1500/16,

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el carácter permanente otorgado por el Art. 3° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0263/2002 modificada por la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el n° 0879/2004) -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a la Asociación Vecinal de Fomento "Barrio Regional" para las cuentas n° 030.794/1 y 030.795/8 a partir del 28/04/2018.-

Artículo 2°.- Aplíquense las sanciones previstas en el art. 274° de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto s/Ord. 23.643) por lo que el contribuyente no puede tramitar una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Ad/ik-

MOURELLE

---

Resolución N° 1322/19

General Pueyrredón, 27/05/2019

#### Visto

los presentes actuados en los que por Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el N° 2865/11 se acordó la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos al Sr. **JAUREGUI, Carlos Alberto** para la cuenta N° **026.830/1** en su carácter de Veterano de Guerra/Conscriptos excombatientes de Malvinas; y

#### Considerando

Que a fs. 36/39 el beneficiario ha adjuntado copia simple de la escritura de venta del inmueble en cuestión con fecha 11/01/2018, solicitando la baja de la exención.-

Que en virtud de la documentación aportada corresponde dejar sin efecto el carácter permanente de la exención otorgada por el Art. 2 de la mencionada resolución a partir de la mencionada fecha.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

### EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el carácter permanente de la exención acordada por Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda registrada bajo el N° 2865/11, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, a nombre del Sr. **JAUREGUI, Carlos Alberto** con cuenta N° **026.830/1**, a partir del **11/01/2018**.-

Artículo 2°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

doa.-

MOURELLE

---

Resolución N° 1423/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 03/06/2019

Prorrogar por última vez, a partir del 11 de junio de 2019 y hasta el 10 de junio de 2020, inclusive, la reducción horaria otorgada mediante

Resolución N° 1454/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 05/06/2019

Prorrogar, a partir del 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución N° 0425/18, al agente **DIEGO FERNANDO SALINAS**

---

Resolución N° 1455/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que tramitan por expediente N° 3176-4-14 caratulado "DIR. DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, ROBO DE EQUIPO INFORMÁTICO PLAN MAS VIDA", y

**Considerando**

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2819/18, se dictó sobreseimiento provisorio en estos actuados, de conformidad con lo normado por el Art. 35° inc. c) de la Ley 14.656.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 43, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el Art. 103 inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 37 y vta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103 inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

LENIZ

---

Resolución N° 1456/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, por las cuales tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 323 de fecha 21 de febrero de 2017 de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Vilma Baragiola, a los fines de deslindar responsabilidades a raíz que no ha podido ser localizado el expediente N° 7364-9-16 Cpo.1, luego de la búsqueda efectuada por todo el ámbito de la División Programas de Inclusión Infante Juvenil, y

**Considerando**

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2820/18, se dictó sobreseimiento provisorio en estos actuados, de conformidad con lo normado por el Art. 35° inc. c) de la Ley 14.656.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 86, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el Art. 103 inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 84 y 84 vta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103 inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

LENIZ

Resolución N° 1458/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

VISTO lo actuado en el Expediente N° 21848-9-99 Cpo. 1, relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, beneficio solicitado por **Castillo, Victorina y Gonzalez, Antonio Mario, y**

**Considerando**

Que por haberse realizado la venta del inmueble.

Que ello constituye incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1208/96.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de los Arts. 19° y 25° del mencionado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1500/16,

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

1°.- Déjase sin efecto el beneficio acordado a los Sres. **Castillo, Victorina y Gonzalez, Antonio Mario** - relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en calle Estrada N° 7355 entre Pirán y Della Paolera - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección A - Manzana 2x-b - Parcela 18- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

DE PAZ

---

Resolución N° 1459/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 12/19 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 94 y 95, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 12/19, a:

- TITULARES: MONTENEGRO, JORGE ALBERTO Legajo N° 15.951/1 y/o RATERIY, CARINA ALEJANDRA Legajo N° 18.999/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: MARTI, MARCELA Legajo N° 20.695/1 y/o GIRAUDO, LUJAN Legajo N° 25.569/1, por la Secretaría de Salud.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o FREIJO, PATRICIA, Legajo N° 27.739/1 y/o GABILÁN, ANALIA, Legajo N° 29.718/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y dar intervención a la Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

MOURELLE

---

Resolución N° 1460/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 13/19 para la "Contratación del servicio de transporte de escolares y personas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 117 y 118, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 13/19, a:

- TITULARES: GIMENEZ, LAURA, Legajo N° 20.111/1 y/o QUIROGA, M. VICTORIA Legajo N° 20.204/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: BERTOLOTTI, MARÍA GUILLERMINA Legajo N° 28.673/1 y/o LEIVA, MARÍA SOLEDAD Legajo N° 20.772/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

MOURELLE

---

Resolución N° 1461/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

**las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 31/19 para la "Adquisición de instrumental e insumos para ginecología con destino Secretaría de Salud"; y**

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 9 a 117 inclusive.

Que el 02 de mayo de 2019 fecha de apertura de sobres, se constata que se han recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Henning Juan Federico, Radiográfica Oeste SRL, Suizo Argentina S.A. y Brugnera Pedro Raúl.

Que a fojas 136 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para el análisis de las propuestas recibidas, quien se expide a fojas 142//144, verificando el cumplimiento del art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones (excepto ítem n° 10 de la firma Henning Juan Federico), aconsejando adjudicar por menor precio.

Que la Secretaria de Salud autoriza el reajuste de dos ítems.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DESESTIMAR el ítem N° 10 de la firma HENNING JUAN FEDERICO por no contar con habilitación de ANMAT (proveedor y producto).
- 2) ADJUDICAR por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones

3) Convocar un segundo llamado para los ítems N° 11, 12, 13 y 14 por haber recibido una única oferta;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 148/150 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 31/19 para la "Adquisición de instrumental e insumos para ginecología con destino Secretaría de Salud"; cuya apertura de sobres se efectuara el día 02 de Mayo de 2019 a las 10:05 horas.**

**ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 10 de la firma Henning Juan Federico por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.**

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 95.862,23)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1000	Pack	INSTRUMENTAL GINECOLÓGICO - DESCRIPCION CEPILLO GINECOLÓGICO - TIPO CEPILLO COLECTOR ENDOCERVICAL - DESCARTABLE - PRESENTACION POR 10 UNIDADES- MARCA AURINCO / MEDIBRUSH	\$ 73,69	\$ 73.690
2	100	Caja	ESPATULAS - TIPO DE AYRE CAJA X 100- MARCA AURINCO	\$ 175,33	\$ 17.533
7	20	Caja	HISOPO - MATERIAL MADERA ALGODON -LARGO APROX 20CM-USO LABORATORIO- PRESENTACION CAJA X 100.- MARCA AURINCO	\$ 36,52	\$ 730,40
10	50	ENVASE	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA ETILICO ABSOLUTO - CAPACIDAD POR LITRO-MARCA SANICOL	\$ 72,67	\$ 3.633,50
15	1	ENVASE	SOLUCIONES - TIPO MONODROGA - PRESENTACION FORMOL AL 40% - ENVASE X LT- MARCA TABLADA	\$ 275,33	\$ 275,33



SUIZO ARGENTINA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 158.340)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	2000	UN	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE- MARCA ELIT	\$ 16,21	\$ 32.420
4	7000	UN	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO- MARCA ELIT	\$ 15,71	\$ 109.970
9	290	Caja	PORTAOBJETO - PORTAOBJETO BORDE ESMERILADO - PRESENTACION CAJA X 50 UNIDADES- TAMAÑO UNICO- MARCA BREMEN- PRECIO UNITARIO \$ 1,10	\$ 55	\$ 15.950

HENNING, JUAN FEDERICO

Monto adjudicado: PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 17.248)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
5	30	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- MARCA NP	\$ 156,80	\$ 4.704
6	10	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- MARCA NP	\$ 156,80	\$ 1.568
16	70	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X100 UNIDADES- MARCA NP	\$ 156,80	\$ 10.976

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	---------------	---------	----------------	-------------

8	2000	UN	INSTRUMENTAL GINECOLÓGICO - DESCRIPCION PINZA GINECOLÓGICA - TIPO PINZA MAYER - DESCARTABLE - PRESENTACION POR UNIDADES- MARCA MEDISUL	\$ 22,70	\$ 45.400
---	------	----	---	----------	-----------

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 23/100 (\$ 316.850,23)

**ARTICULO 4°.-** Convocar un segundo llamado para los ítems N° 11, 12, 13 y 14.

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 312.941,40
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 3.908,83

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

MOURELLE

Resolución N° 1462/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

**las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 99/18 segundo llamado para la "Adquisición de sanitarios y griferías con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Educación"; y**

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 139 a 234 inclusive.

Que con fecha 29 de Abril de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A., INDUSTRIAS PLASTICAS DEL LITORAL S.R.L., TRUCHI RUBEN, HIDRO REP S.R.L. y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA.

Que a fojas 268 y 270 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Educación y copia de comparativa y propuestas a la Secretaría de Desarrollo Social para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, desestimando algunos ítems.

Que la Secretaría de Educación autoriza los reajustes correspondientes a fs. 269, justificado en la variación generalizada de precios de público conocimiento y reflejada en la variación del IPC entre la fecha del pedido de presupuesto (Octubre 2018) y la fecha de apertura de sobres del segundo llamado (Abril 2019)..

Que de acuerdo a lo aconsejado por las Dependencias solicitantes a fojas 269 y 271 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar, del Pedido de Cotización N° 67:

1.1.- Por estar el precio unitario enmendado y sin salvar (artículo 15.4 del P.B.C.): el ítem N° 11 de la propuesta presentada por la firma TRUCHI, RUBEN ANGEL.

1.2.- Por no estar firmado el Pedido de Cotización (artículo 10 del P.B.C.): los ítems N° 17 a 35 de la propuesta presentada por la firma TRUCHI, RUBEN ANGEL y los ítems N° 18, 19, 20, 33 y 36 de la propuesta presentada por la firma INDUSTRIAS PLASTICAS DEL LITORAL S.R.L.

2.- Adjudicar:

2.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2.- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar:

3.1.- El Pedido de Cotización N° 66 (ítems N° 2 y 3), atento que el 31 de Marzo 2019 culminó el Programa Nacional "Mejor Vivir", según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 271.

3.2.- Los ítems N° 5, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 46, 47, 48 y 49 del Pedido de Cotización N° 67 en virtud que los precios cotizados superan excesivamente el presupuesto oficial de los mismos.

4.- Declarar desiertos los ítems N° 20, 31, 33 y 50 del Pedido de Cotización N° 67.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, la imputación de la Solicitud de Pedido N° 996/19 y la desafectación del gasto correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 128.

Que la Contaduría General a fojas 279/283 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y la desafectación solicitadas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 99/18 segundo llamado para la "Adquisición de sanitarios y griferías con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres se efectuara el día 29 de Abril de 2019 a las 12:06 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar, del Pedido de Cotización N° 67, los ítems N° 11 y 17 a 35 de la propuesta presentada por la firma TRUCHI, RUBEN ANGEL y los ítems N° 18, 19, 20, 33 y 36 de la propuesta presentada por la firma INDUSTRIAS PLASTICAS DEL LITORAL S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar:

**3.1.-** Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 67/19:

**HIDRO REP S.R.L.**

**Monto adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 24.683,60)**

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Detalle	P. Unit.	P. Total
------	-------	------------------	---------	----------	----------

1	100	UN	FUELLE P/INODORO - MATERIAL GOMA (CORTA). MARCA: GENERICO. El proveedor adjunta folleto a fojas 206	\$ 66,27	\$ 6.627
2	100	UN	FUELLE P/INODORO - MATERIAL GOMA (LARGA). MARCA: GENERICO. El proveedor adjunta folleto a fojas 206	\$ 69,81	\$ 6.981
4	1	UN	TERMOFUSORA - TIPO GAS/ AGUA- POTENCIA 800 W - OTRAS ESPECIFICACIONES DE 20 A 63 MM APROX- CON BOQUILLAS. MARCA: TAWAK. Folletos a fojas 207	\$ 1.200	\$ 1.200
39	10	UN	FLEXIBLE P/AGUA - MEDIDAS 1/2 X 30 CM - TIPO CROMADO. MARCA: LATYNFLEX. Folleto a fojas 215	\$ 183,22	\$ 1.832,20
40	10	UN	FLEXIBLE P/AGUA - MEDIDAS 1/2" X 40 CMS - TIPO CROMO. MARCA: LATYNFLEX. Folleto a fojas 215	\$ 211,65	\$ 2.116,50
41	10	UN	FLEXIBLE P/AGUA - MEDIDAS 1/2" X 25 CMS - TIPO CROMO. MARCA: LATYNFLEX. Folleto a fojas 215	\$ 178,81	\$ 1.788,10
44	20	UN	OBTURADOR P/DEPOSITO - TIPO PERA ALARGADA. MARCA: IDEAL. Folleto a fojas 216	\$ 103,47	\$ 2.069,40
45	20	UN	OBTURADOR P/DEPOSITO - TIPO PARA DEPÓSITO EMPOTRADO DE INODORO -TIPO SATELITAL IDEAL. MARCA: IDEAL. Folleto a fojas 216	\$ 103,47	\$ 2.069,40

**INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL LITORAL S.R.L.**

**Monto adjudicado: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 695)**

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Detalle	P. Unit.	P. Total
3	10	UN	CANILLAS DE PVC - CANILLAS DE PVC 1/2 " ESFÉRICA. MARCA: RG	\$ 47	\$ 470
10	15	UN	TEFLON - ANCHO 1/2" - LARGO 10 MTS.MARCA: MAXFLON LATYN	\$ 15	\$ 225

**TRUCHI RUBEN ANGEL**

**Monto adjudicado: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 3.390)**

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Detalle	P. Unit.	P. Total
6	15	UN	TERMOCUPLA - USO GAS - MEDIDAS 8 X 1- 40 CM	\$ 180	\$ 2,700
7	1	UN	BOQUILLA TERMOFUSION - MEDIDA BOCA 20mm	\$ 180	\$ 180
8	1	UN	BOQUILLA TERMOFUSION - MEDIDA BOCA 25mm	\$ 220	\$ 220
9	1	UN	BOQUILLA TERMOFUSION - MEDIDA BOCA 32mm	\$ 290	\$ 290

**3.2.-** Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 67/19:

**HIDRO REP S.R.L.**

**Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 36.797,32)**

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Detalle	P. Unit.	P. Total
11	10	ENVASE	SELLADOR P/ROSCA - TIPO MULTIUSO- PRESENTACION 125 CC-BLANCO. MARCA: HIDRO3. Folleto a fojas 208	\$ 241,85	\$ 2.418,50
17	40	UN	DEPOSITO P/INODORO - MATERIAL PLASTICO - CAPACIDAD 12L. - PARA COLGAR EXTERIOR - SISTEMA A CADENA MARCA: IDEAL. Folleto a fojas 210	\$ 770,14	\$ 30.805,60
18	1	UN	CORTA TUBO - APERTURA 20 MM A 32 MM- RADIAL. MARCA: TAWAK. Folleto a fojas 210	\$ 914,42	\$ 914,42
29	20	UN	TAPA DE PULSADOR P/ DEPÓSITO DE BAÑO - TAPA PLASTICA PVC CON BOTON TIPO IDEAL. MARCA: IDEAL. Folleto a fojas 213	\$ 132,94	\$ 2.658,80

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 65.565,92)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Repuestos y accesorios", "Productos de material plástico", "Herramientas y repuestos mayores", "Otros", "Herramientas menores", "Tintas, pinturas y colorantes" y "Productos de loza y porcelana" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.00.00	2	5	5	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$2.418,50
1.3.0	01.00.00	2	5	8	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$695
1.3.0	01.00.00	2	6	3	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$30.805,60
1.3.0	01.00.00	2	7	5	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$1.604,42
1.3.0	01.00.00	2	7	9	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$8.436,80
1.3.0	01.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$20.405,60
1.3.0	01.00.00	4	3	8	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$1.200

**ARTÍCULO 5°.-** No adjudicar el Pedido de Cotización N° 66 (ítems N° 2 y 3) y los ítems N° 5, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 46, 47, 48 y 49 del Pedido de Cotización N° 67 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los ítems N° 20, 31, 33 y 50 del Pedido de Cotización N° 67.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fdp

MOURELLE

Resolución N° 1463/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 32/19 para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Educación"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 60 inclusive.

Que el día 23 de Abril de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas SAGITARIO GRUP MDP S.A. y SURANO S.A.

Que en la propuesta recibida de la firma SAGITARIO GRUP MDP S.A. se observa que los precios unitarios están enmendados sin salvar.

Que en virtud de lo antes mencionado, la Dirección General de Contrataciones recomienda desestimar la propuesta de la firma SAGITARIO GRUP MDP S.A., según lo establecido en el Art. 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, existe una sola propuesta válida correspondiente a la firma SURANO S.A., no pudiéndose establecer con los antecedentes obrantes en la citada Dirección General, la conveniencia del precio cotizado por la mencionada firma.

Que a fojas 61 la Dirección General de Contrataciones dispone convocar un segundo llamado.

Que el día 06 de Mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma SURANO S.A.

Que a fojas 101 obra informe del Departamento de Bromatología, recomendando no dar curso favorable al ítem n° 1, debido al que el oferente no presenta documentación asociada a la inscripción del producto y dar curso favorable al ítem n° 2, por cumplir con los requisitos solicitados, de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fojas 102 la Secretaría de Educación recomienda adjudicar el ítem n° 2 por ser única oferta en segundo llamado y autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y lo informado por las mencionadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Respecto al Primer Llamado desestimar la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP SA, por encontrarse los precios unitarios enmendados y sin salvar (Artículo 17.4° del Pliego de Bases y Condiciones).

2.- Respecto al Segundo Llamado:

2.1. Desestimar el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma SURANO S.A., por los motivos expuestos en el 8° considerando.

2.2. Declarar válida la propuesta presentada por la firma SURANO S.A. para el ítem N° 2.

**2.3. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;**

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem n° 2.

Que la Contaduría General a fojas 106/108 realiza el control de legalidad y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 32/19 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Educación", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran el día 23 de Abril de 2019 a las 12:06 horas y el día 06 de Mayo de 2019 a las 13: 10 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar en Primer Llamado la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestimar en Segundo Llamado el ítem N° 1 de la firma SURANO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar válida en Segundo Llamado la propuesta presentada por la firma SURANO S.A. para el ítem N° 2.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SURANO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.- (\$ 247.500)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	1.500	Kg.	AVES- ESPECIE POLLO- PRESENTACION MILANESAS DE PECHUGA CONGELADAS- POR KILO. MARCA: GRUPOLAR.	\$ 165	\$ 247.500.-

Período de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas y las ampliaciones que pudieran realizarse.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.- (\$ 247.500)

**ARTÍCULO 6°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.2 24.00.00 2 1 1 0 132 1.1.1.01.06.000 10 \$ 247.500.-

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avg

MOURELLE

Resolución N° 1464/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 20/19 para la "Contratación del servicio de volquete con destino Departamento de Servicios Chapadmalal"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 62 inclusive.



Que el día 24 de Abril de 2019 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma PACHECO, ESTHER MABEL.

Que la Directora General de Contrataciones, mediante Disposición N° 21/19 (fs. 63), convoca un segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 64 a 185 inclusive.

Que el día 10 de Mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas FIGUEROA, VANINA ETHEL, CIAGESER S.A. y PACHECO, ESTHER MABEL.

Que a fojas 215 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la dependencia solicitante para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, desestimando la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL.

Que a fojas 216/217 el Departamento de Servicios Chapadmalal se expide sobre la conveniencia de adjudicación y a fs. 218 informa que verificó los camiones con dominio NYE950 y AA993SS, los cuales se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y se ajustan a las necesidades solicitadas por esa dependencia.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y lo informado por la Dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL por no presentar la documentación solicitada mediante Cédula notificada el día 16 de Mayo de 2019 (Habilitación Municipal y Verificación Técnica Vehicular vigentes y copia de seguros con que cuenta la unidad, artículos 15.4 y 15.5 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

2.- Adjudicar por menor precio y por única oferta en segundo llamado, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 225 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16, egadas mediante Decreto N° 1500/16,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 20/19 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de volquete con destino Departamento de Servicios Chapadmalal", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 24 de Abril de 2019 a las 12:06 horas y 10 de Mayo de 2019 a las 12:03 horas, respectivamente..

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar:

3.1.- Por menor precio, y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 455

CIAGESER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	250	Hs.	SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 500 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO - DOMINIO: NYE950	\$ 580	\$ 145.000
2	250	Hs.	SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 500 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO - DOMINIO: AA993SS	\$ 580	\$ 145.000

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 456

CIAGESER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	250	Hs.	SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 500 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO - DOMINIO: NYE950	\$ 580	\$ 145.000

2	250	Hs.	SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 500 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO - DOMINIO: AA993SS	\$ 580	\$ 145.000
---	-----	-----	--	--------	------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.00	3	5	1	0	132	1.1.1.01.03.000	3	\$ 290.000
1.3.0	40.04.00	3	5	1	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 290.000

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fdp

MOURELLE

Resolución N° 1465/19

General Pueyrredón, 05/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 38/19 para la "Adquisición de materiales de construcción, sanitarios y griferías con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios según da cuenta la documentación de fojas 14 a 50 inclusive.

Que con fecha 21 de Mayo de 2019 se procede a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas VICTOR ALEJANDRO VEGA SA y LECER SRL.

Que a fs. 46 la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA SA condiciona el artículo N° 4 (lugar, forma y plazo de entrega) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- 1) Desestimar la propuesta presentada por la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA SA, conforme lo establecido en el artículo N° 15.2 por haber condicionado el plazo de entrega de los productos.**
- 2) Declarar válida la propuesta de la firma LECER SRL**
- 3) Convocar un segundo llamado para el presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios según da cuenta la documentación de fojas 14 a 50 inclusive.

Que con fecha 21 de Mayo de 2019 se procede a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas VICTOR ALEJANDRO VEGA SA y LECER SRL.

Que a fs. 46 la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA SA condiciona el artículo N° 4 (lugar, forma y plazo de entrega) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

**1) Desestimar la propuesta presentada por la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA SA, conforme lo establecido en el artículo N° 15.2 por haber condicionado el plazo de entrega de los productos.**

**2) Declarar válida la propuesta de la firma LECER SRL**

3) Convocar un segundo llamado para el presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

---

Resolución N° 1466/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **LAURA ANAHI MERINO**

---

Resolución N° 1467/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **LAURA ANAHI MERINO**

---

Resolución N° 1468/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados por el agente **ADRIAN GABRIEL PELLEGRINO**

---

Resolución N° 1469/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Dar de alta a la agente **ANA MARIA SANCHEZ**

---

Resolución N° 1470/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Designar **MARIA EUGENIA ROJO Y OTRO**

---

Resolución N° 1471/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Designar **MARIA LOURDES MORALES Y OT**

---

Resolución N° 1472/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados por el agente **LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER**

---

Resolución N° 1473/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Designar **LEONARDO DE FEUDIS y ot**

---

Resolución N° 1474/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados **EUGENIA BELEN MANEIRO y ot**

---

Resolución N° 1475/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Designar a la agente **NATALIA LORENA ARREGUY**

---

Resolución N° 1476/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Designar a la agente **LUANA GISELE NOBILE**

---

Resolución N° 1477/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Prorrogar la designación de la agente **NATALIN MELISA ALDUBATO**

---

Resolución N° 1478/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **VALENTINA LOPEZ NOBREGA**

---

Resolución N° 1479/19

*Publicado en versión extractada*

Designar **GISELE SOLEDAD FEMINI y otros**

---

Resolución N° 1480/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 06/06/2019

Suspender a partir del 18 y hasta el 25 de junio de 2019, inclusive, la atención y firma del despacho de la División Movimiento de Personal, a la agente PATRICIA ALEJANDRA MACHADO,  
Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Movimiento de Personal, a la agente SILVIA BEATRIZ HATCHONDO

---

Resolución N° 1483/19

General Pueyrredón, 07/06/2019

**Visto**

el expediente n° 11468/9/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la avenida Constitución n° 4018, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B Cod. 1, Manz. 155 B, Parcelas 4 y 5, y

**Considerando**

Que a fs. 1 obra denuncia de un particular, realizada el día 2 de octubre de 2018 ante el Departamento Re. B.A. y Publicidad de la Dirección General de Inspección General, sobre la cartelería antirreglamentaria colocada en el domicilio citado.

Que a fs. 2 se encuentra Acta de Inspección n° 96863, del día 22 de octubre de 2018, del nombrado Departamento, donde se constata la existencia de la cartelería denunciada, adjuntándose copias fotográficas a fs. 3/7.

Que a fs. 8 se encuentra Acta de Inspección n° 83066, del día 15 de febrero de 2019, del nombrado Departamento.

Que a fs. 10 el Departamento Control del Espacio Público, de la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21291/13, realiza una inspección, con fecha 13 de febrero de 2019, observando el mal estado del predio cercado por los carteles publicitarios referidos.

Que a fs. 14 se encuentra Cédula de Notificación, del día 14 de febrero de 2019, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder al retiro de la cartelería y a la higienización del predio.

Que a fs. 15 obra copia de Acta de Constatación n° 698643 del día 14 de mayo de 2019, donde se observa que no se cumplió con lo intimado mediante cédula.

Que a fs. 16 se encuentra Acta de Inspección n° 001678, del día 20 de mayo de 2019, donde se informa que no ha variado la situación denunciada

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 20 vta. *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad se encuentra facultada a allanar domicilios de*

acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida”.-

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto nº 1500/16,

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el allanamiento del predio ubicado en la avenida Constitución nº 4018, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B Cod. 1, Manz. 155 B, Parcelas 4 y 5, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

VICENTE

---

Resolución Nº 1485/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

### Visto

el expediente 5977/2/2019, cpo.01, con relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

### Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 33, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano obrante a fs. 16, del presente expediente.

**Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo Nº 980008689829 de fs. 35, y al Depósito de Garantía según Recibo Nº 10.068 obrante a fs. 34.**

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto Nº 1500/16,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso a la **Empresa AMX DE ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 886 y Decreto Nº 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de 72 (setenta y dos) columnas metálicas y tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso** en las calles que a continuación se detallan:

- Av. Juan B. Justo (mano impar) entre Santiago del Estero y Chile
- Chaco (mano par) entre Av. Juan B. Justo y Laprida
- Chaco (mano impar) entre Laprida y Formosa
- Formosa (mano par) entre Chaco y Diagonal Ombú
- Italia (mano impar) entre Av. Juan B. Justo y Saavedra
- Saavedra (mano impar) entre Italia y Payró
- Neuquén (mano par) entre Av. Juan B. Justo y General Roca
- Roca (mano impar) entre Neuquén y San Juan
- Don Bosco (mano impar) entre Av. Juan B. Justo y Laprida
- Laprida (mano impar) entre Don Bosco y Francia
- Francia (mano par) entre Laprida y Avellaneda
- Avellaneda (mano par) entre Francia y San Juan
- 1° de Mayo (mano par) entre Av. Juan B. Justo y Alvarado
- Uruguay (mano par) entre Av. Juan B. Justo y San Lorenzo
- Chile (mano par) entre Av. Juan B. Justo y Matheu
- Matheu (mano impar) entre Chile y Victoriano Montes
- Victoriano Montes (mano par) entre Matheu y Avellaneda
- Tierra del Fuego (mano par) entre Matheu y Saavedra
- Saavedra (mano impar) entre Tierra del Fuego y Malvinas
- Malvinas (mano impar) entre Saavedra y Avellaneda

de acuerdo al plano de fs. 16 del presente expediente.

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Otórgase un plazo de ciento (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa AMX DE ARGENTINA S.A. (CLARO)**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.



**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 7°.** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

GDP/ndd.

DE PAZ

---

Resolución N° 1486/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12845-3-2018 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa n° 03/19 para la ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR EN UNIDAD SANITARIA PARQUE HERMOSO", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Patria Construcciones Limitada, y

**Considerando**

Que por Resolución 849/19, se contrató con a la Cooperativa de Trabajo Patria Construcciones S.A. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha de 29 Abril de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que por expediente n° 12845-3-2018 cpo.01 alc. 2 se tramitan los trabajos adicionales.

Que con fecha 03 de Mayo de 2019, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 03 de Mayo de 2019 de abril de 2017, de la Obra: "PINTURA EXTERIOR EN UNIDAD

SANITARIA PARQUE HERMOSO", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Empresa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

GdP/ke.-

DE PAZ

Resolución N° 1487/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

l

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12416-3-2016 cpo. 3, relacionado con la Licitación Pública N° 24/16 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CPC CAMET NORTE", y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1777/17, se adjudicó a la EMPRESA CONSTRUCCIONES R Y M S.A. la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 1472/18, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra en forma provisoria.

Que por Resolución N° 487/19, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra adicional en forma provisoria.

Que con fecha 18 de Marzo de 2019, se labró Acta de Recepción Definitiva de la Obra Original.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra Original de fecha 18 de Marzo de 2019 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CPC CAMET NORTE", ejecutada por la EMPRESA CONSTRUCCIONES R Y M S.A..

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantías depositadas oportunamente por la Empresa Construcciones R y M S.A. por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería.

GdP/ke.

Resolución N° 1488/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

**las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 21/19 para la "Adquisición de anestesia odontológica con destino Secretaría de Salud"; y**

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 9 a 56 inclusive.

Que el 16 de abril de 2019 fecha de apertura de sobres, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma Bhaurac S.A.

Que en virtud de ello, a fojas 57 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 20/19.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 58 a 95 inclusive.

Que con fecha 14 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Bhaurac S.A. y Dipa Denta SRL

**Que a fojas 107 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud, desestimando a la firma Bhaurac S.A no cumplir con el art. 10.2 (inscripción en el registro de proveedores), quien se expide a fojas 108/109, aconsejando adjudicar por única oferta.**

Que el Secretario de Salud a foja 109 autoriza los reajustes necesarios.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 113/115 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 21/19 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de anestesia odontológica con destino Secretaría de Salud"; cuyas aperturas de sobres se efectuaran el día 16 de abril de 2019 a las 11:02 horas y el día 14 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, respectivamente.**

**ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta de la firma BHAURAC S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.**

**ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:**

DIPA DENT S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00).

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	400	UNIDAD/ES	ANESTESIA ODONTOLÓGICA - SOLUCION INYECTABLE DE 1.8 ML  DROGA GENERICA: CARTICAINA CLORHIDRATO GRAMAJE 4G/100LM + ADRENALINA BITARATRATO 1.82 MG/100M (EQUIVALENTE A ADRENALINA BASE 1:100.000). PRESENTACION CAJA X 50 UNIDADES DE ANESTUBOS- MARCA ANESCART	\$ 1.190,00	\$ 476.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 476.000,00

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

MOURELLE

Resolución N° 1489/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 44/19 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 228 inclusive.

Que el día 17 de Mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Exanet S.A., Intepla S.R.L. y Bacigalupo Juan Ignacio.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, la firma Intepla S.R.L. presenta impugnación a la Licitación Privada N° 44/19, la cual en su faz formal es válida.

Que sostiene Intepla S.R.L. en su impugnación diversos cuestionamientos, siendo los mismos:

- Plazo de entrega arbitrario.
- Vulneración de los Principios de razonabilidad, concurrencia, igualdad, libre competencia y economía del Decreto N° 59/19.
- Violación Doctrina Legal de la SCBA.

Que la Dirección General de Contrataciones destaca liminarmente que el llamado a licitación llevado a cabo se ajustó en la especie a las previsiones legales y reglamentarias de la materia, siendo el Pliego de Bases y Condiciones dictado con colaboración de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Que respecto al primer punto de impugnación de la firma por el cual aduce una violación al plazo de diez (10) días para efectuar la entrega establecida en el Decreto reglamentario 59/19 de la Ley 13.981 a continuación se transcribe el art. que la firma utiliza como fundamento de su impugnación:

*“Apartado 1. Contenido mínimo de las Condiciones Particulares.*

*Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deben establecer:*

*g) El plazo de entrega. De no fijarse plazo de entrega, se entiende que el cumplimiento debe fijar en un plazo de diez (10) días corridos...”*

Que de la transcripción realizada ut supra a las claras surge que el plazo mencionado de diez (10) días opera en el caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no estipulare un plazo concreto.

Que al respecto, cabe recordar a la firma impugnante que los pliegos de bases y condiciones son la ley del contrato, de sujeción obligatoria para ambas partes, y de las cuales los contratantes no pueden apartarse ni aún mediando acuerdo al respecto.

Que ante la meridiana nitidez de las cláusulas involucradas (Art. N° 3 del P.B y C. de la Licitación Privada N° 44-19 y Art. N° 14 del Decreto 59/19), mal puede considerarse un argumento válido para conmovier la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones, plexo normativo de la contratación de marras.

Que respecto a los principios del Derecho Administrativo que el impugnante menciona como violentados en el proceso licitatorio se aclara lo siguiente:

- Principio de Razonabilidad: Refiere la firma que el mismo no es respetado en tanto no se observa una adecuación entre los medios utilizados y fines perseguidos.

Nuevamente acotándose al plazo de entrega la firma insiste en su percepción errada sobre su irracionalidad.

En este punto es dable recordar que “por razonable se entiende lo justo, proporcionado y equitativo, requiere la concurrencia de un fin público, circunstancias justificadas, adecuación del medio elegido al fin propuesto y ausencia de inequidad manifiesta”, todas características que se encuentran presentes en el plexo normativo atacado. Todo esto, sumado a que dicho P.B. y C ha sido elaborado por autoridad competente, en ejercicio de las funciones que legítimamente le corresponden, y con observancia del procedimiento estatuido a tal efecto.

- Principio de Concurrencia: Insiste la firma impugnante en el escollo del plazo de entrega.

Dicho punto de impugnación cae en abstracto al revisar el historial de contrataciones acaecidas los últimos años con iguales circunstancias de plazo de entrega.

A modo de ejemplo, menciono las siguientes:

- Licitación Pública N° 5/16.
- Licitación Privada N° 65/18.
- Licitación Privada N° 94/18.

En los mencionados procesos licitatorios, se recibieron tres (3) propuestas válidas por cada uno de ellos, casualmente entre los que su empresa se encuentra presente, no teniendo objeciones al respecto del plazo de entrega en ninguna de sus propuestas económicas.

Producto de lo mencionado en el párrafo anterior, se concluye que el plazo de entrega no ha sido un escollo a la libre concurrencia del llamado y participación de oferentes en las diversas oportunidades en que se efectuaron los alquileres de equipos transeceptores.

- Principio de Igualdad: Al respecto la firma no aclara porque hace mención a la violación de este principio.

Este principio en el marco de las licitaciones exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades de manera tal de hacer sus ofertas sobre bases y condiciones idénticas.

Todo lo mencionado mas la efectiva concurrencia de oferentes al llamado dejan de manifiesto la inviolabilidad del principio, al margen de no encontrar esta Dirección en su impugnación, sustento alguno para mencionarlo.

- Principio de Libre competencia: Reitera la firma los mismos argumentos que en los otros principios supuestamente violentados por esta Administración, mencionando además que el Pliego no asegura amplitud, objetividad, imparcialidad, pluralidad y participación.

Relata la firma en este punto una situación teñida de inverosimilitud planteando la hipotética entrega de los transeceptores en un día, asimilando tal situación a lo regulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el plazo para la entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es determinado por la dependencia solicitante de los transeceptores, éste es el Departamento de Informática y Redes.

Dicho plazo obedece la experiencia de este Departamento en la contratación de los mismos elementos a través de diferentes contrataciones efectuadas por este Municipio.

Es importante recordar al impugnante que la presentación en las contrataciones efectuadas por la Administración no son obligatorias para las empresas, pudiendo éstas constituirse como oferentes en el caso de ser de su interés, y una vez constituido como oferente, se obliga mediante Formulario N° 1 a aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones razón por la cual no puede pretender extemporáneamente la modificación del plazo de entrega exigido.

- Principio de Economía: El impugnante refiere a que el plexo normativo que rige la Licitación no favorece al ahorro de recursos llevando a una compra inconveniente.

Respecto a este punto de impugnación, la Municipalidad conforme ARTÍCULO 19° del P.B y C, establece que la adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente en forma global, por la prestación del servicio y por la contratación del equipo, a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas del Municipio. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

El Pliego utilizado debe ser interpretado dentro de las necesidades que generaron el requerimiento.

- Respecto a la exigencia de exponer las razones que justifiquen la solicitud de bienes que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes por parte de la Autoridad se aclara que el alquiler de equipos transeceptores no implica la necesidad de restringir oferentes por parte de la Municipalidad, garantizándose el principio de la libre concurrencia a todo oferente que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, no siendo el plazo de entrega valladar de la imposible satisfacción técnica.

Aclarado esto, la impugnación no es procedente por no aplicar dicho artículo al tipo de contratación en discusión.

- Respecto a los cuerpos normativos que el impugnante menciona como fundamentos de la impugnación no encuentra esta Dirección violación alguna a ellos.
- Respecto al planteo de no cumplimiento de las empresas del punto 13.5 del P.B se advierte a la firma impugnante que la empresa PRORADIO presenta la documentación solicitada en tal artículo a fs. 180 y 217, y la firma EXANET la presenta a fs. 88, cumpliendo ambas propuestas con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, no siendo pausibles de desestimación.
- Respecto al planteo de un supuesto desvío arbitrario de la facultad compradora, no se visibiliza en su impugnación motivo alguno que suponga la existencia de un fin distinto mediante pruebas claras y evidentes, por lo cual tan punto de impugnación queda completamente rechazado.

- Es jurisprudencia de la SCJN la existencia de un deber de conducta y su correlato de exigibilidad por parte del particular interviniente en el procedimiento que consiste en la estricta aplicación del conjunto de normas que sirven de base a la licitación ("Humbertmann S.R.L., sent. De 6-4-1999; entre otras).

En tal orden de ideas, es dable recordar que las normas de los pliegos licitatorios son la ley del contrato, de sujeción obligatoria para ambas partes, de las cuales no pueden estas apartarse, las cuestiones conflictivas suscitadas en su seno deben resolverse con estricto apego a tal entramado normativo y negocial (doct. Causa "Laifer", sent. De 29-10-2014, entre otras".

Que toda vez que pese a los obstáculos aducidos en su escrito, el impugnante se ha presentado como oferente en la licitación de marras, y conforme doctrina de los actos propios consagrada en el art. 1067 del Código Civil y Comercial, no se hace lugar en ningún punto a la impugnación.

Que como corolario de lo hasta aquí expuesto y por todos los motivos esgrimidos a lo largo del presente informe no se visibiliza en forma concreta perjuicio alguno sufrido por el impugnante.

Que la claridad de las normas, de un lado y la correspondencia con ellas por parte del actuar municipal resultan suficientes, entonces, para desechar la impugnación realizada por la actora en punto a la existencia de un plazo de entrega irrazonable.

Que acotada la actuación de la Administración a márgenes regulares, sin vicios de legalidad comprobados, no hay óbice admisible en el caso que permita darle recepción favorable a la impugnación cursada.

Que como conclusión, analizados todos los puntos de impugnación, corresponde en esta instancia desestimar la impugnación de la firma Intepla S.R.L., por derrumbarse por completo la línea argumental utilizada por el dicente.

Que a fojas 248, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, como autoridad técnica idónea en la materia verifica el cumplimiento de la documentación obrante en el expediente, comprobando el cumplimiento del Art N° 13.5 del PByC (fs. 180 – Exanet S.A. y fs. 217 – Bacigalupo, Juan Ignacio), declarando válidas las propuestas presentadas por las firmas Exanet S.A. y Bacigalupo, Juan Ignacio y desestimando la propuesta alternativa presentada por la firma Intepla S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo N° 2 de las Cláusulas Legales Particulares.

Que conforme lo aconsejado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones a fojas 248, la Dirección General de Contrataciones sugiere:

- 1.- Rechazar la impugnación efectuada por la firma Intepla S.R.L. a fojas 234/238, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2.- Desestimar: la propuesta alternativa presentada por la firma Intepla S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo N° 2 de las Cláusulas Legales Particulares, y conjuntamente con la propuesta original por condicionar el plazo de entrega a cuarenta y cinco días de recibida la orden de compra (fs. 140).
- 3.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Exanet S.A. y Bacigalupo, Juan Ignacio.
- 4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 256/257 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

as mediante Decreto N° 1500/16,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 44/19 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de Mayo de 2019 a las 13:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar la impugnación presentada por la firma Intepla S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma Intepla S.R.L. (propuesta original y alternativa), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Exanet S.A. y Bacigalupo, Juan Ignacio.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**Pedido de Cotización N° 607 (Solicitud de Pedido N° 883):**

**BACIGALUPO. JUAN IGNACIO**

**Monto Adjudicado:** PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.584.800).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	7	Abono Mensual	Alquiler de Transceptores – Alquiler de 234 equipos transceptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en frecuencia dúplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Marca Motorola.	\$226.400.-	\$1.584.800.-

**Periodo de la Contratación:** desde la notificación de la Orden de Compra y por el término de siete (7) meses.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.584.800).**

**ARTÍCULO 6°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputara a la partida “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”, del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 50.03.00 3 2 2 0 110 1-1-1-01-26-000 29 \$1.584.800.-

**ARTÍCULO 7°.-** Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 23.1° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de

Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:



- BACIGALUPO JUAN IGNACIO: \$158.480.-

**ARTÍCULO 8°.-** Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 23.1° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 25° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

MOURELLE

---

Resolución N° 1490/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 39/19 para la "Adquisición de formularios con destino a la Agencia de Recaudación Municipal"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 16 a 78 inclusive.

Que con fecha 22 de Mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas VALENDAM S.A., LUIS JOSE SIMIONATO SA, GRAF ASOCIADAS SA. e INDUSTRIAS EVEREST S.A.I.C.

Que a fojas 94 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Agencia de Recaudación Municipal solicitando se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas y sobre conveniencias de adjudicación e informando que se desestima la propuesta de la firma INDUSTRIAS EVEREST S.A.I.C. por condicionar la forma de pago, según el Art. 29 del P. B y C.

Que a fojas 95 la Agencia de Recaudación Municipal aconseja:

1. Declarar válidas todas las propuestas.
2. Adjudicar por menor precio a la firma VALENDAM S.A. el ítem n° 1 y a la firma LUIS JOSE SIMIONATO S.A. los ítems n° 2, 3 y 4.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, y lo aconsejado por la Dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta de la firma INDUSTRIAS EVEREST S.A.I.C. por condicionar la forma de pago. (Art. 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones.)

2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas VALENDAM SA., GRAF ASOCIADAS S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 100 realiza el control de legalidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Privada N° 39/19 para la "Adquisición de formularios con destino a la Agencia de Recaudación Municipal", cuya apertura de sobres se efectuara el día 22 de Mayo de 2019 a las 12:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar la propuesta presentada por la firma INDUSTRIAS EVEREST S.A.I.C. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas VALENDAM S.A., LUIS JOSE SIMIONATO SA y GRAF ASOCIADAS SA.

**ARTÍCULO 4°.** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PEDIDO DE COTIZACION N° 629 (SOLICITUD DE PEDIDO N° 804/19)

VALENDAM S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL.-

(\$ 1.855.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2.650	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS -TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESION APAISADA AMBAS CARAS COLOR AZUL PANTONE 647 C - PRESENTACION EMBALAJE: EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS - TROQUELADO AL MEDIO. MARCA: CELULOSA	\$ 700,00	\$ 1.855.000,00

JOSE LUIS SIMIONATO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (\$ 266.798)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	300	MILLAR	FORMULARIOS DESCENTRALIZAC. ADM. TRIBUTARIA (IIB) - TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESIÓN APAISADA AMBAS CARAS COLOR VERDE PANTONE GREEN C - PRESENTACION EMBALAJE: EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS - TROQUELADO AL MEDIO.	\$ 616,66	\$ 184.998,00
3	90	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS -TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESION VERTICAL DOS CARAS COLOR ROSA - PRESENTACION EMBALAJE: EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS - TROQUELADO SIN	\$ 710,00	\$ 63.900,00
4	20	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS -TAMAÑO OFICIO - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESION UNA CARA COLOR ROSA - PRESENTACION EMBALAJE: EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS - TROQUELADO SIN	\$ 895,00	\$ 17.900,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- (\$ 2.121.798)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.05.00 3 5 3 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$ 2.121.798.-

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 1491/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 88/18 Segundo llamado para la "Adquisición de puertas y ventanas con destino Secretaria de de Desarrollo Productivo y Modernización y Secretaria de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 125 a 172 inclusive.

Que con fecha 26 de Abril de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A y COOPERATIVA DE TRABAJO COMANDANTE HUGO CHAVEZ FRIAS LTD.

Que s fs. 186 y 188 la Dirección General de Contrataciones desestima la propuesta presentada por la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A., por condicionar el plazo de entrega (artículo 5° del PBC).

Que a fojas 187 y 193 se expien sobre las conveniencias de adjudicación la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Desarrollo Productivo y Modernización.

Que Conforme lo informado por las dependencias solicitantes, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar valida la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COMANDANTE HUGO CHAVEZ FRIAS LTD.

2.- ADJUDICAR: por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**3.- No adjudicar el ítem n° 5 del Pedido de Cotización N° 122/19 en virtud que el precio cotizado supera excesivamente el presupuesto oficial del mismo.**

4- No adjudicar el Pedido de Cotización N° 121/19 (Solicitud de Pedido n° 123/19) ya que el programa Nacional "Mejor Vivir" culmino el 31 de Marzo de 2019.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1044/19.

Que la Contaduría General a fojas 198/202 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 88/18 Segundo Llamado para la "Adquisición de puertas y ventanas con destino Secretaria de de Desarrollo Productivo y Modernización y Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Abril de 2019 a las 11:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COMANDANTE HUGO CHAVEZ FRIAS LTD.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**Pedido de Cotización N° 122 (Solicitud de Pedido N° 124/19):**

**COOPERATIVA DE TRABAJO COMANDANTE HUGO CHAVEZ FRIAS LTD.**

**Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$51.940,00)**

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	2	PUERTA DE MADERA - TIPO DE INTERIOR-MARCO DE MADERA MODELO PUERTA PLACA- MATERIAL ENCHAPADO CEDRO -MEDIDAS 0.90 M X 2 M X 0.10 M- APERTURA DERECHA- SIN PINTAR	\$4.800	\$9.600
2	UNIDADES	5	PUERTA DE MADERA - TIPO DE INTERIOR-MARCO DE MADERA - MODELO PUERTA PLACA - MATERIAL ENCHAPADO CEDRO - MEDIDAS 0.90 M X 2 M X 0.10 M- APERTURA IZQUIERDA--SIN PINTAR	\$4.800	\$24.000
3	UNIDADES	1	PUERTA DE MADERA - TIPO DE INTERIOR-MARCO DE MADERA - MODELO PUERTA PLACA - MATERIAL ENCHAPADO CEDRO - MEDIDAS 0,80 M X 2 M X 0.10 M- APERTURA DERECHA -SIN PINTAR	\$4.100	\$4.100
4	UNIDADES	1	PUERTA DE MADERA - TIPO DE INTERIOR DE DOS HOJAS- MODELO PLACA- MATERIAL ENCHAPADO CEDRO- SIN PINTAR- CON HERRAJES Y CERRADURAS-SIN VIDRIO - MEDIDAS 1,80 M X 2 M	\$11.000	\$11.000
9	ROLLO	3	LANA DE VIDRIO - USO AISLANTE TERMICO, ACUSTICO Y FONOABSORBENTE E INCOMBUSTIBLE - TIPO AISLANTE DE LANA DE VIDRIO HIDROREPELENTE REVESTIDO EN UNA DE SUS CARAS CON VELO DE VIDRIO - PRESENTACION ROLLO X 18 M - MEDIDAS 50 MM X 21,60 M2	\$1.080	\$3.240

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$51.940,00)**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Maderas, corcho y sus manufacturas" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.00.00	2	1	5	0	110	1.1.1.01.25.000	28	\$48.700
1.3.0	01.00.00	2	6	9	0	110	1.1.1.01.25.000	28	\$3.240

**ARTÍCULO 6°.-** No adjudicar el Ítem nº 5 del Pedido de Cotización N° 122/19 y el Pedido de Cotización N° 121/19 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

MOURELLE

Resolución N° 1492/19

General Pueyrredón, 10/06/2019

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 24/19 para el "Alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 11 a 60 inclusive.

Que con fecha 05 de abril de 2019 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y PACHECO ESTHER MABEL.

Que a fs. 66 la Dirección General de Contrataciones corre traslado de las actuaciones a la dependencia solicitante, a fin de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, desestimando la propuesta presentada por la firma PACHECO ESTHER MABEL por no cumplir con el artículo N° 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones (titularidad).

Que a fojas 68, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 19/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 69 a 109 inclusive.

Que con fecha 10 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fojas 117, la dependencia solicitante, se expide sobre la propuesta presentada.

**Que conforme lo aconsejado por la citada dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:**

1.- Respecto al primer llamado:

1.1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PACHECO ESTHER MABEL por no cumplir con el artículo N° 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones (titularidad).

2.- Respecto al segundo llamado:

2.1.- DECLARAR VÁLIDA la propuesta presentada por la firma CIAGESER S.A.

2.2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a foja 121 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 24/19 primer y segundo llamado para el "Alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 05 de abril de 2019 a las 12:03 horas y 10 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta de la firma PACHECO ESTHER MABEL para el primer llamado por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma CIAGESER S.A..

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CIAGESER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	210	HORA	ALQUILER DE EQUIPOS VIALES – DESCRIPCIÓN PALA RETROEXCAVADORA – CON UN MÍNIMO DE 30 DIAS HABLES – DE LUNES A SABADOS POR 7 HORAS – CON CHOFER Y COMBUSTIBLE – MARCA: LIANGONG – DOMINIO: DJD13	\$ 1.600	\$ 336.000

Periodo de la Contratación: Desde la fecha de adjudicación y hasta concluir la cantidad de horas contratadas.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000.-)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.01.00	3	2	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3 \$ 336.000

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fdp

MOURELLE

---

Resolución N° 1500/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 11/06/2019

Conceder, a partir del 17 de junio y hasta el 1° de noviembre de 2019, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **DANIEL OMAR AYESTARAN**

---

Resolución N° 1501/19

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredón, 11/06/2019

Dejar sin efecto la renuncia presentada por la agente **GRACIELA ISABEL BIEGUN**

---

Resolución N° 1516/19

General Pueyrredón, 12/06/2019

**Visto**

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10, y

**Considerando**

Que a fs. 22 a 23 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Abril del 2019 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 143.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 24.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.



Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Abril de 2019, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 24.838,03
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 42.048,42
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 21.934,36
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 42.048,42
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 42.022,78
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 13.707,52
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 42.048,42
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 6.865,78
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 4.652,59
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 42.048,42
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 5.521,45
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 42.048,42
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 2.934,18
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 4.652,59
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 11.066,11
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 42.048,42

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 4.881,07
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 2.440,54
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 3.596,58

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 24.405,37
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

MOURELLE